



Universidad  
**Norbert Wiener**

Powered by **Arizona State University**

**FACULTAD DE INGENIERÍA Y NEGOCIOS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**Trabajo de Suficiencia Profesional**

La gestión documentaria y su incidencia en la recuperación del saldo a favor del  
exportador de la empresa Daji Cotton S.A.C., Lima 2024

**Para optar el Título Profesional de**  
Contador Público

**Presentado por:**

**Autora:** Castillo Hinojosa, Katia Jazmín


**Código ORCID:** <https://orcid.org/0000-0001-8356-0780>

**Asesora:** Mg. Chong Silva, Mabel Cecilia

**Código ORCID:** <https://orcid.org/0000-0002-7676-1880>

**Lima – Perú**

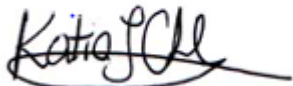
**2025**

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

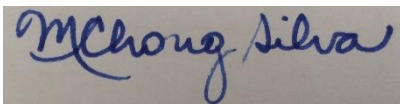
Yo, **Katia Jazmin Castillo Hinojosa** egresado de la **Facultad de Ingeniería y Negocios** y Escuela Académica Profesional de **Negocios y Competitividad** de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que el trabajo de suficiencia profesional **“La gestión documentaria y su incidencia en la recuperación del saldo a favor del exportador de la empresa Daji Cotton S.A.C.Lima 2024”** Asesorado por el docente: **Mabel Cecilia Chong Silva** DNI **08123789** ORCID **0000-0002-7676-1880** tiene un índice de similitud de **19 (diecinueve) %** con código oid:14912:470374617verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



.....  
KATIA JAZMIN CASTILLO HINOJOSA  
DNI: 71594819



.....  
Asesor  
MABEL CECILIA CHONG SILVA  
DNI:08123789

Lima, 07 de MARZO de 2025

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a mis padres por su apoyo y enseñanzas, a mis hermanas por ser parte fundamental en mi vida, y a mi jefe por permitirme usar el nombre de su empresa. También agradezco a mis profesores, ya que sin su orientación no habría podido realizar este trabajo.

## Índice general

Dedicatoria .....	ii
Índice general .....	iii
RESUMEN .....	iv
ABSTRACT .....	v
INTRODUCCIÓN.....	vi
CAPÍTULO I: Antecedentes y descripción general de la experiencia .....	1
1.1. Reseña de la empresa .....	1
1.2. Ubicación y actividad empresarial .....	2
1.3. Misión y visión y valores de la empresa .....	3
1.4. Descripción de puesto desarrollado y su entorno .....	5
1.5. Problemática y objetivos realizados .....	7
CAPÍTULO II: Fundamento del tema elegido .....	10
2.1 Bases teóricas .....	10
2.2 Marco Conceptual.....	12
2.3 Antecedentes .....	15
2.4 Justificación de la metodología escogida.....	18
CAPÍTULO III: Aporte y desarrollo de la experiencia.....	20
3.1 Diagnóstico de la situación problemática .....	20
3.2 Desarrollo de la experiencia .....	30
3.3 Modelo de la propuesta o solución.....	32
CONCLUSIONES.....	36
RECOMENDACIONES .....	37
Referencias bibliográficas .....	38
Anexos .....	40

## RESUMEN

Esta investigación tuvo como objetivo analizar la gestión documental y su incidencia en la recuperación del Saldo a Favor del Exportador (en adelante, SFE) de Daji Cotton S.A.C., toda vez que dicha empresa no gestiona adecuadamente la documentación de sus adquisiciones. En varias ocasiones no solicitaba guías de remisión ni facturas, realizaba pagos en efectivo sin utilizar medios bancarizados, y carecía de políticas o procedimientos de compras.

A través de este informe de suficiencia profesional, se plasmó la implementación de un procedimiento para mejorar la gestión documentaria de las adquisiciones para recuperar el SFE, pues la correcta emisión y control de órdenes de compra permitió asegurar que todas las adquisiciones cuenten con comprobantes válidos para la recuperación del SFE. La bancarización de pagos eliminó observaciones de la SUNAT y optimizó la devolución del SFE.

Para poder ejecutar de forma óptima dicho procedimiento se capacitó al personal de Daji Cotton S.A.C. de las áreas de compras, administración y contabilidad en temas vinculados a auditoría tributaria, administración documentaria y gestión de archivos, ley de bancarización y sus modificatorias, así como los requisitos que se deben cumplir para solicitar la devolución del SFE.

La implementación del nuevo procedimiento generó que la recuperación del SFE aumentó en un 95.20% respecto al año anterior, al pasar de S/10,871.00 en 2023 a S/ 21,220.00 en 2024, debido a que la Administración no observó ningún documento, pues las adquisiciones se encontraban documentadas, existía un adecuado control y anotación en el Registro de Compras, las cancelaciones de las compras se efectuaron empleando medios de pago, y se garantiza un adecuado control y registro en el sistema contable.

**Palabras claves:** Gestión documentaria, Saldo a Favor del Exportador, Impuesto General a las Ventas.

## **ABSTRACT**

The objective of this investigation was to analyze document management and its impact on the recovery of the Exporter's Balance Due (hereinafter, SFE) from Daji Cotton S.A.C., given that the company did not adequately manage its procurement documentation. On several occasions, it failed to request delivery notes or invoices, made cash payments without using bank accounts, and lacked purchasing policies or procedures.

This professional adequacy report established the implementation of a procedure to improve procurement document management to recover the SFE. The correct issuance and control of purchase orders ensured that all purchases had valid receipts for SFE recovery. The bank-based payment system eliminated SUNAT observations and optimized SFE refunds.

To optimally execute this procedure, Daji Cotton S.A.C. staff received training. of the purchasing, administration, and accounting areas on matters related to tax auditing, document management and archive management, the banking law and its amendments, as well as the requirements that must be met to request a refund of the SFE.

The implementation of the new procedure resulted in an increase in SFE recovery by 95.20% compared to the previous year, from S/10,871.00 in 2023 to S/21,220.00 in 2024. This is due to the fact that the Administration did not observe any documents, as the acquisitions were documented, there was adequate control and annotation in the Purchase Registry, purchase cancellations were made using payment methods, and adequate control and recording in the accounting system were guaranteed.

**Key words:** Document management, Balance in Favor of the Exporter, General Sales Tax

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo de suficiencia profesional propone un procedimiento para optimizar la gestión documentaria de las adquisiciones, con el fin de incrementar la recuperación del Saldo a Favor del Exportador. Mediante un análisis documentario en la empresa Daji Cotton S.A.C., se identificaron las principales deficiencias en la gestión documental. A partir de estos hallazgos, el trabajo se organiza en los siguientes capítulos:

El primer capítulo presenta el contexto de la empresa y la problemática identificada, en donde se detallan los datos generales de la empresa, como la reseña ubicación, actividad empresarial, misión, visión y valores de ésta; así como los problemas identificados y los objetivos de este trabajo de suficiencia profesional.

El segundo capítulo desarrolla los fundamentos teóricos y conceptuales que sustentan el análisis, tales como la gestión documentaria y el saldo a favor del exportador, el marco conceptual de Impuesto General a las Ventas, crédito fiscal, débito fiscal, obligaciones tributarias, determinación del saldo a favor del exportador, entre otros, así como los antecedentes de estudio vinculados a los conceptos materia de análisis, y la justificación de este estudio.

El tercer capítulo detalla la situación problemática, describe la experiencia profesional y expone la propuesta de solución basada en un procedimiento documentario mejorado.

## **CAPÍTULO I: Antecedentes y descripción general de la experiencia**

### **1.1. Reseña de la empresa**

Daji Cotton S.A.C. fue constituida el 9 de febrero de 2018 como una Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.). Su capital social está compuesto por aportes en maquinaria y efectivo de cada socio, y sus acciones están registradas en el Registro de Matrícula de Acciones.

Asimismo, tiene como actividad principal la fabricación y comercialización de prendas de vestir para niñas, y trabajan con tela 100% algodón pima peruano. Además, la referida compañía está enfocada a ofrecer productos con diseños muy modernos y de buena calidad. La filosofía de la empresa es vestir ropa cómoda, duradera y apropiada.

También se dedica a la actividad de importación y exportación de productos textiles, y su domicilio fiscal se encuentra en la Calle Miguel Grau Nro. 172 San Juanito, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima. Asimismo, cuenta con una sucursal o establecimiento anexo en el Pasaje Mariscal Agustín Gamarra N° 137, Urbanización El Porvenir, distrito de La Victoria, Lima – Lima. Finalmente, el gerente general de la compañía es el Sr. Fredy Pérez Hurtado, desde su creación.

## Figura 1.

### Datos generales de la empresa

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20602891691 - DAJI COTTON S.A.C.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	09/02/2018	Fecha de Inicio de Actividades:	09/02/2018
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	CAL.MIGUEL GRAU NRO. 172 URB. SAN JUANITO LIMA - LIMA - SAN JUAN DE MIRAFLORES		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	IMPORTADOR/EXPORTADOR
Sistema Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 1399 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA GUIA DE REMISION - REMITENTE		
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 30/07/2018 BOLETA PORTAL DESDE 29/04/2019		
Emisor electrónico desde:	30/07/2018		
Comprobantes Electrónicos:	FACTURA (desde 30/07/2018),BOLETA (desde 29/04/2019)		
Afiliado al PLE desde:	-		

**Nota:** Extraído de la Ficha RUC de la empresa

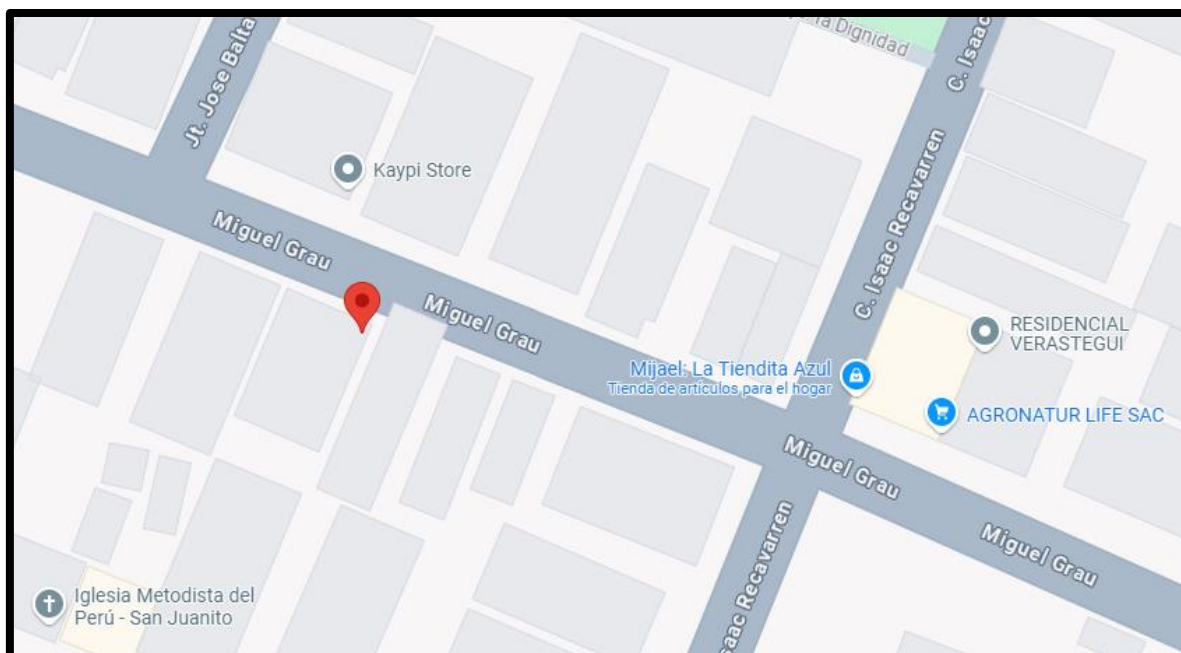
## 1.2. Ubicación y actividad empresarial

### Ubicación

La empresa tiene su domicilio fiscal en la Calle Miguel Grau N.º 172, San Juanito, distrito de San Juan de Miraflores, Lima.

## Figura 2.

### Ubicación de la empresa



Nota: Gráfico extraído de Google Maps (2025)

### Actividad empresarial

Daji Cotton S.A.C., es una empresa que se dedica a la fabricación de ropa para niñas, otros productos textiles, así como a la actividad comercial de importación y exportación de productos textiles.

### 1.3. Misión y visión y valores de la empresa

#### Misión

Ser una compañía textil integrada, innovadora, con productos diversificados y de calidad, capaz de atender mercados nacionales e internacionales con altos diseños y colecciones, respaldada por una cultura de excelencia operativa y atención a clientes.

## Visión

Somos una empresa textil diversificada, enfocada en la calidad, innovación y servicio, ofreciendo productos únicos. Asimismo, contamos con un equipo especializado y comprometido, enfocándonos en la rentabilidad y responsabilidad social.

Asimismo, el eslogan de la empresa es “**Diseñado con amor para las más pequeñas**”, contamos con un equipo de mucha experiencia en el rubro de confecciones, tenemos controles de calidad desde el comienzo del proceso hasta el final del producto, trabajamos con algodón 100% PIMA PERUANO, además contamos con el área de muestra para desarrollar los productos antes de la producción.

**Figura 3.**

*Logo de la empresa*



*Nota: Extraído de la empresa*

## Valores de la empresa:

La empresa Daji Cotton S.A.C., tiene como principales valores los siguientes:

- ❖ **Responsabilidad:** Se muestra compromiso con la empresa y sus actividades.

- ❖ **Confianza:** La calidad del servicio y las relaciones internas son fluidas y cálidas por la seguridad del equipo.
- ❖ **Compromiso:** Busca alcanzar metas y fomentar el trabajo en equipo.
- ❖ **Innovación:** Se encuentra abiertos a cambios, mejora continua y se diferencia mediante investigación, análisis y creatividad.

#### **1.4. Descripción de puesto desarrollado y su entorno**

En las siguientes líneas se presenta la descripción del organigrama de la empresa Daji Cotton S.A.C., si bien en claro su actividad es la fabricación y comercialización de prendas, está organizada y dividida de la siguiente manera:

**Gerencia general:** Se encarga de realizar la planificación y organización del trabajo de la empresa, dirigir procesos de todas áreas, establecer procedimientos de control, desarrollar cronogramas, y cumplir normativas.

**Área de producción:** Producir las prendas de vestir según los planes de producción teniendo en cuenta las órdenes de pedido de los clientes; garantizar la calidad de los bienes; usar los recursos empresariales de forma eficiente; así como coordinar los procesos productivos.

**Área de administración y contabilidad:** Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los recursos de la empresa; registrar, verificar y consolidar información contable; elaborar informes financieros; cumplir las normativas contables; y suscribir contratos.

#### **Asistente contable (Katia Castillo)**

Las funciones del asistente contable son las siguientes:

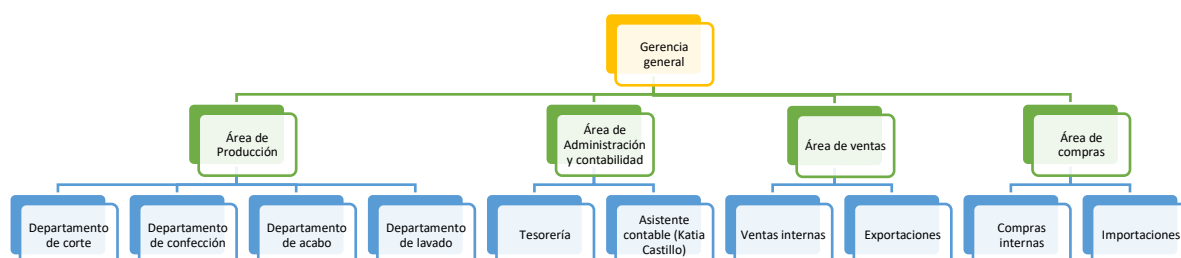
1. Revisar, ordenar y clasificar información contable, tales como facturas, boletas de ventas, guías de remisión remitente y transportista, entre otros.
2. Registrar los comprobantes de pago de ventas y compras.
3. Realizar conciliación de cuentas bancarias.
4. Realizar la recuperación de IGV de exportadores, la cual antes de ello debo tener los documentos correspondientes para la recuperación de IGV de exportadores, documentos como facturas de compras con sus respectivas detracciones, ventas, y recibos de servicios, entre otros.
5. Registrar los documentos de compras en el aplicativo proporcionado por SUNAT PDB Exportadores y luego presentar el Formulario 1649. (Solicitud de devolución).
6. Controlar cobranzas y pagos, manejar caja chica.
7. Elaborar planillas, y analizar cuentas contables.

**Área de ventas:** Identificar las oportunidades de venta, y potenciales clientes; establecer relaciones comerciales; presentar productos en las ferias; negociar, cerrar ventas, seguimiento, reportes, coordinar acciones y gestionar espacios comerciales.

**Área de compras:** Evaluar a los proveedores; cumplir con las políticas de compras; y realizar una adecuada gestión documental de compras.

**Figura 4.**

*Organigrama de la empresa*



*Nota:* Extraído de Daji Cotton S.A.C. (2025)

### **1.5. Problemática y objetivos realizados**

Las exportaciones del rubro textil y de confecciones superaron los US\$1,500 millones en el 2024, mejorando respecto al año 2023 (que fue de US\$1,300 millones). Este recobro fue promovido por la mejora de la situación económica en Estados Unidos. Los productos de mayor demanda principales fueron las prendas de vestir de tejidos de punto algodón (Cámara de Comercio de Lima, 2024).

De ello se tiene que, en el Perú el rubro textil es importante para la economía del país y sus productos son demandados en el extranjero. Los empresarios deben aprovechar los beneficios tributarios, como el Saldo a Favor del Exportador (en adelante, SFE), que devuelve el IGV pagado en compras locales e importaciones para facilitar la exportación de productos textiles.

El SFE permite devolver al exportador el crédito fiscal del IGV pagado en adquisiciones. Este beneficio no es inmediato y debe ser evaluado por la entidad

administrativa, que revisa la documentación. Si hay inconsistencias, la devolución es denegada (SUNAT, 2024).

Sin embargo, Daji Cotton S.A.C. no gestionaba adecuadamente la documentación de sus adquisiciones. En varias ocasiones no solicitaba guías de remisión ni facturas, realizaba pagos en efectivo sin utilizar medios bancarizados, y carecía de políticas o procedimientos de compras. Además, no empleaba órdenes de compra o servicio ni controlaba adecuadamente el ingreso de mercadería a sus almacenes. Todo ello generaba contingencias al momento de solicitar el SFE, lo cual afectaba el costo fiscal de la compañía textil al momento de determinar la obligación tributaria del IGV.

De lo expuesto, se tiene que este trabajo de suficiencia se enfoca en la gestión documentaria del proceso de compras, y cómo ello incide en la recuperación del Saldo a Favor del Exportador de la referida compañía, en el año 2024.

### **Problema general**

¿De qué manera la gestión documentaria incide en la recuperación del Saldo a Favor del Exportador de la empresa Daji Cotton S.A.C., 2024?

### **Problemas específicos**

- a) ¿De qué manera el personal no calificado para determinadas labores incide en la recuperación del Saldo a Favor del Exportador de la empresa Daji Cotton S.A.C., 2024?
- b) ¿De qué manera la falta de control de las adquisiciones incide en la recuperación del Saldo a Favor del Exportador de la empresa Daji Cotton S.A.C., 2024?

- c) ¿De qué manera la cancelación de las operaciones de compras sin utilizar medios de pago incide en la recuperación del Saldo a Favor del Exportador de la empresa Daji Cotton S.A.C., 2024?
- d) ¿De qué manera el incremento de operaciones de compras sin facturas incide en la recuperación del Saldo a Favor del Exportador de la empresa Daji Cotton S.A.C., 2024?

### **Objetivo general**

Analizar la gestión documentaria y su incidencia en la recuperación del Saldo a Favor del Exportador de la empresa Daji Cotton S.A.C., 2024.

### **Objetivos específicos**

- a) Analizar al personal no calificado para determinadas labores y su incidencia en la recuperación del Saldo a Favor del Exportador de la empresa Daji Cotton S.A.C., 2024.
- b) Detallar la falta de control de las adquisiciones y su incidencia en la recuperación del Saldo a Favor del Exportador de la empresa Daji Cotton S.A.C., 2024.
- c) Analizar la cancelación de las operaciones de compras sin utilizar medios de pago y su incidencia en la recuperación del Saldo a Favor del Exportador de la empresa Daji Cotton S.A.C., 2024.
- d) Analizar el incremento de operaciones de compras sin facturas y su incidencia en la recuperación del Saldo a Favor del Exportador de la empresa Daji Cotton S.A.C., 2024.

## **CAPÍTULO II: Fundamento del tema elegido**

### **2.1 Bases teóricas**

#### **Teoría de gestión documentaria**

Al respecto, Granizo (2023) refiere que la gestión documentaria de acuerdo con la teoría de administración de documentos consiste en el tratamiento completo de la documentación durante su ciclo vital, mediante procesos de recepción, producción, organización, acceso y consulta, conservación, valoración y disposición documental.

Bayona y Meneses (2020) señalan que la gestión documental es un proceso clave para la organización y control de la información empresarial. Incluye todos los tipos de datos que evidencian el desempeño de instituciones y organizaciones, garantizando organización y control.

Ramírez y Marengo (2020) mencionan que la gestión documental incluye actividades para procesar, organizar, almacenar, conservar, acceder y difundir documentos, utilizando recursos y herramientas. Además, se enfoca solo en documentos expresados en formatos disponibles, dejando de lado el conocimiento tácito de la organización.

Muñoz y Saltos (2022) refieren que la gestión documental son procesos estratégicos que ayudan a manejar el flujo de documentos en las entidades. La mayoría de estos procesos se controlan con métodos técnicos especiales desde la primera etapa del proceso de adquisición.

Díaz y González (2020) definen la gestión documental como un sistema que permite organizar, almacenar y recuperar documentos de manera eficiente,

asegurando su autenticidad. Debe coordinar y controlar funciones relacionadas con la creación, recepción, almacenamiento, acceso y preservación de documentos, asegurando su autenticidad y veracidad.

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, se tiene que la gestión documentaria, según la teoría de administración de documentos, abarca el tratamiento completo de la documentación. Es un proceso que garantiza la organización y control de los datos que reflejan el desempeño de instituciones. Además, se centra en formatos disponibles de documentos y omite el conocimiento tácito. También coordina funciones para almacenar y recuperar documentos, asegurando su autenticidad.

### **Teoría de Saldo a favor del exportador**

En relación con ello, Lévano et al. (2022) refieren que el saldo a favor del exportador es el impuesto General a las Ventas (IGV) de las compras e importaciones para exportaciones. Este derecho debe cumplir con los requisitos del crédito fiscal.

Asorza (2020) alude que el saldo a favor del exportador es un mecanismo tributario que compensa o devuelve el crédito fiscal del IGV generado por sus exportaciones. Incluye el IGV e IPM de comprobantes de pago por adquisiciones.

Quispe (2019) menciona que se trata de un beneficio fiscal cuyo propósito es compensar y/o reembolsar al exportador el crédito tributario originado por sus operaciones de exportación. Este crédito fiscal se compone del monto del IGV e IPM inscrito en los recibos de pago por compras, acuerdos de construcción y pólizas de exportación.

Saravia (2019) señala que el Saldo a favor del exportador, o saldo a favor materia de beneficio (SFMB), es un beneficio tributario para quienes venden bienes y servicios al exterior. Dicho saldo se obtiene al solicitar la compensación o devolución del IGV por adquisiciones destinadas a estas exportaciones.

Martínez (2023) refiere que dicho saldo es importante para la planificación tributaria de las empresas exportadoras, pues estas pueden pedir compensación o devolución del crédito por compras realizadas al iniciar sus actividades de exportación. Asimismo, para maximizar el SFMB en exportaciones de servicios, hay requisitos a seguir, tales como contar con los comprobantes de pago, el exportador debe estar domiciliado en el país, el beneficiario debe ser no domiciliado, y el uso de los servicios debe ser en el extranjero.

De lo expuesto, se tiene que el SFE es el IGV de compras de las operaciones destinadas a la actividad de exportación, es así que se tiene que cumplir con los requisitos de tipo sustantivo y formal del crédito fiscal. Los contribuyentes deben seguir las normas tributarias para aplicar correctamente los procedimientos y lograr la restitución del IGV. Además, los comprobantes de compra deben tener guías de remisión y transportistas.

## **2.2 Marco Conceptual**

### **Gestión documentaria**

La gestión documental de adquisiciones se enfoca en sistemas y herramientas para almacenar, presentar y transmitir documentos de compra en una empresa. Es esencial para satisfacer los requerimientos de información de los usuarios mediante la selección y recuperación de documentos (Chávez & Pérez, 2013).

### **Saldo a favor del exportador**

El SFE se refiere al IGV de las compras y servicios destinados a la exportación. Recibe el mismo tratamiento que el crédito fiscal, incluyendo requisitos formales, ajustes del impuesto y la prorrata del crédito fiscal, teniendo como sustento legal el artículo 34 de la Ley de IGV (Actualidad Empresarial, 2024).

### **Devolución del favor del exportador**

Es la restitución del IGV de las adquisiciones y servicios destinados a la exportación, y el exportador puede solicitar dicha devolución de manera virtual a través del Formulario 1649 mediante la Clave Sol o de manera física presentando el Formulario 4949 debidamente llenado (Lévano et al., 2022).

### **Compensación del favor del exportador**

Es un medio de extinción de la obligación tributaria, cuando coexistan crédito y deuda, es así como el saldo a favor del exportador se puede usar para extinguir deudas tributarias por pagos a cuenta y por la regularización del impuesto a la renta, de forma automática, pero también puede extinguir otros tributos a solicitud del contribuyente (Loaiza Manrique, 2022).

### **Determinación del saldo a favor**

Dicho saldo se determina según lo indicado en el numeral 3 del artículo 9 del Reglamento de la Ley del IGV. Este saldo se basa en el IGV de los comprobantes de pago de bienes, servicios, contratos de construcción y pólizas de importación que dan derecho al crédito fiscal. Después de calcular el saldo a favor del exportador, se debe deducir el impuesto bruto del IGV, y si queda un monto remanente, se llamará Saldo a Favor Materia de Beneficio (SUNAT, 2024).

### **PDB Exportadores**

El PDB Exportadores es un aplicativo de la SUNAT que permite registrar adquisiciones y exportaciones para determinar el saldo a favor del exportador.

Asimismo, los exportadores que no solicitan la devolución del saldo a favor del exportador de manera consecutiva mes a mes, deben proporcionar el PDB del periodo al que corresponde de la solicitud de devolución, detallando la información y documentación de las adquisiciones (SUNAT, 2024).

### **Impuesto General a las Ventas**

El IGV es un impuesto indirecto que grava el valor agregado en la producción y comercialización de bienes y servicios, siendo clave para la recaudación fiscal (Villanueva, 2021).

### **Determinación del IGV**

Determinar el IGV es esencial para comprender la manera en que este impuesto influye en las operaciones comerciales. El IGV corresponde a un impuesto del 18%, compuesto por un 16% de IGV y un 2% de IPM. Este gravamen se aplica a la venta de bienes, servicios y las importaciones, aunque no se impone en las exportaciones. El cálculo se realiza considerando la diferencia entre el IGV de las ventas y el IGV de las compras (SUNAT, 2024)

### **Débito fiscal**

El débito fiscal es el total del Impuesto General a las Ventas (IGV) que se debe pagar al Estado por ventas o servicios en un periodo específico. Es la cantidad de impuestos que generan las operaciones de venta (Arana, 2011).

### **Crédito fiscal**

Está constituido por el IGV que aparece en el comprobante de pago al comprar bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación. Se usa mensualmente, deduciendo del impuesto bruto para calcular el impuesto a pagar. Las adquisiciones deben ser gastos permitidos y destinadas a operaciones

gravadas con el IGV. Las adquisiciones con derecho a crédito fiscal deben cumplir requisitos sustanciales y formales (Villanueva, 2021).

## **2.3 Antecedentes**

### **Antecedentes internacionales**

Muñoz y Saltos (2022) en su investigación, tenía como objetivo analizar los procesos de gestión documental del Ministerio de Inclusión Económica y Social, centrándose su estudio en la ciudad de Portoviejo, Ecuador. La metodología empleada fue el enfoque mixto para tratar los datos, usando análisis documental y el modelo analítico sintético. Se diseñó una encuesta y ficha de observación para recolectar datos sobre preferencias, seguridad y acceso a documentos. Como resultado se obtuvo que la cultura digital requiere que las entidades públicas y privadas inviertan en herramientas para convertir documentos físicos a digitales y en la capacitación del personal para manejar estos procesos de forma eficaz. En consecuencia, es necesario un cambio en la gestión documental, ya que los documentos físicos y digitales tienen el mismo valor informativo, por lo que se deben emplear técnicas modernas para crear documentos digitales y digitalizar archivos, especialmente en MIES, donde se ha perdido información importante.

Mora (2020) en su estudio, tenía como objetivo documentar el procedimiento de compras de la empresa Acceso Virtual Aulas Amigas S.A.S, centrándose su estudio en la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia. La metodología empleada fue método etnográfico, enfoque cualitativo, técnica entrevista a los trabajadores de la mencionada empresa. Obtuvo como resultado que la gestión documentaria de compras es clave para el éxito de la empresa, toda vez que la documentación ordenada y completa ayuda a realizar actividades de manera efectiva, precisando que la documentación proporciona una herramienta que mejora la gestión de

compras. También permite a la empresa ver cómo se ejecutan las actividades y dónde se pueden hacer mejoras.

Fernández et al. (2020) en su estudio, tenía como objetivo Identificar y demostrar las dificultades de empresas exportadoras para solicitar devolución del IVA, centrándose su estudio en la ciudad de Asunción, Paraguay. La metodología fue descriptiva y se usó toda la población, se recogieron datos mediante encuestas a 16 empresas exportadoras. Obtuvo como resultado que el 85,8% de tales empresas tienen dificultades presentar sus solicitudes de devolución del crédito fiscal del IVA, y el 92,9% de estos indicaron que el motivo esencial que les evita la recuperación de dicho crédito es que no cuentan con los comprobantes de pago originales u otra documentación que respalde la realización de la operación económica que otorgue el derecho a la devolución.

De lo expuesto, se advierte que la investigación de Muñoz y Saltos (2022) detalla los procesos de gestión documental. El estudio de Mora (2020) resalta la importancia del procedimiento de compras para manejar adecuadamente los documentos de una empresa. La indagación de Fernández et al. (2020) muestra las dificultades de empresas exportadoras para solicitar devolución del IVA. Esto apoya la necesidad de mejorar la gestión documental para recuperar el SFE en Daji Cotton S. A. C.

### **Antecedentes nacionales**

Asorza (2020) en su estudio, tenía como objetivo determinar el manejo documentario relacionado con la recuperación del saldo a favor del exportador de la empresa Natura S.R.L., centrándose en el distrito de Villa María del Triunfo, Lima, Perú. La metodología fue aplicada con diseño no experimental, encuesta y cuestionario a 20 profesionales. Como resultado obtuvo una relación fuerte, con un

Rho de Spearman 0.976, entre el adecuado manejo documentario y la recuperación del saldo a favor, lo cual acredita que el adecuado manejo de la documentación de las adquisiciones, de forma sistematizado, teniendo en cuenta el entorno de control permite optimizar la recuperación del mencionado crédito.

Chavez (2023) en su investigación, tenía como objetivo implementar la gestión compras en la compañía Darglass peruana S.R.L. para reducir los costos de materia prima para producir láminas acrílicas, centrándose en el distrito de San Martín de Porres, Lima, Perú. La metodología descrita fue descriptiva, usando diagrama de Ishikawa, matriz Saaty, diagrama de Pareto y 5W 2H. Obtuvo como resultado que las mejoras en la gestión documentaria de compras a través de un nuevo formato de requerimiento, un procedimiento de gestión y un plan de formación, han reducido el tiempo de elaboración de órdenes de compra en 130 minutos, disminuyendo las órdenes urgentes del 28% al 8.11% y los costos de materia prima entre 1.80% y 31.52%.

Lévano et al. (2022) en su estudio, tenía como objetivo determinar la relación entre la devolución del saldo a favor del exportador y las exportaciones de minerales metálicos del sector minero peruano durante los años 2005-2021, centrándose en Lima, Lima, Perú. La metodología utilizada fue cuantitativa, observacional y transversal, con un enfoque correlacional, aplicando la prueba Shapiro-Wilk para establecer la normalidad. Como resultado se obtuvo que hay una correlación positiva media entre la devolución del saldo a favor del exportador y las exportaciones de minerales metálicos del referido sector, toda vez que el coeficiente obtenido fue de 0.665.

De lo detallado precedentemente, se tiene que El estudio de Asorza (2020) muestra la importancia del manejo documentario en la recuperación del saldo a favor;

Chavez (2023) detalla el procedimiento para la gestión de compras en la empresa; y Lévano et al. (2022) trata sobre la devolución del saldo a favor del exportador. Estas investigaciones están relacionadas con la necesidad de mejorar la gestión documental para recuperar el SFE en Daji Cotton S. A. C.

## **2.4 Justificación de la metodología escogida**

### **Justificación teórica**

En este trabajo de suficiencia profesional se utilizan teorías que complementan las variables seleccionadas. Una adecuada gestión documental en compras permite mejorar el control de los recursos y optimizar la recuperación del saldo a favor del exportador. Se observa que la "gestión de compras" afecta a la "recuperación del saldo a favor del exportador", y se espera que esta información sirva para futuras investigaciones.

### **Justificación metodológica**

El presente estudio adopta un enfoque estructurado para el análisis y solución de problemas, es así que se capacitaron al personal de compras y administrativo en los requisitos que deben tener las facturas de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago, y que estos deben solicitar las constancias de detracciones para evitar perder el saldo a favor del exportador; se instruyó al personal de compras para que soliciten a los proveedores las guías de remisión remitente y/o transportista para trasladar la materia prima adquirida de esa forma lograr un mayor control de las adquisiciones y poder sustentar la adquisición y acceder al referido beneficio tributario; y se instauró una política de cancelación de las operaciones de compras que superen los dos mil soles (S/ 2,000) o quinientos dólares americanos (US\$ 500), empleando medios de pago autorizado por la ley

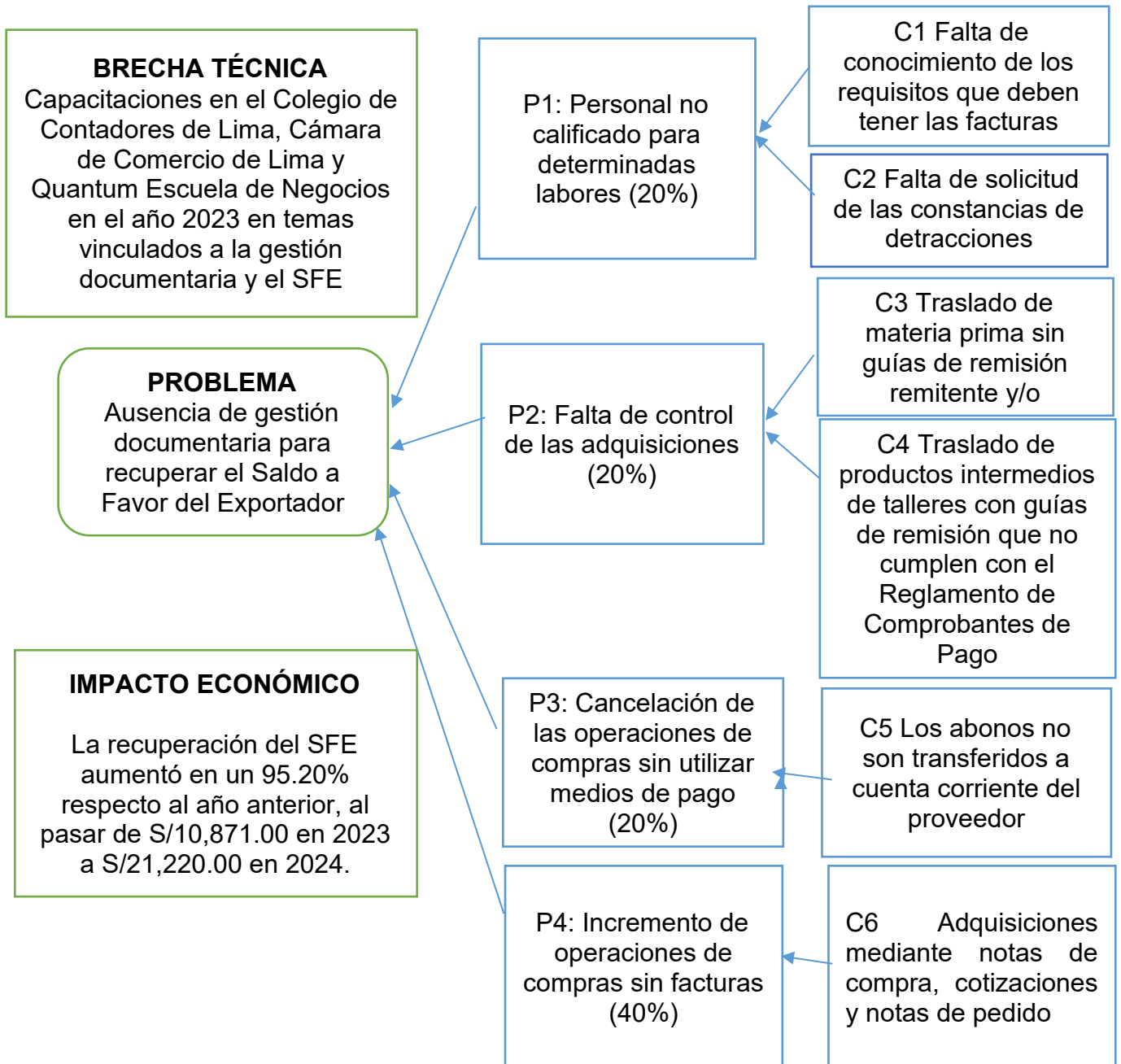
de bancarización. En consecuencia, con tales estrategias de gestión documental de las adquisiciones se mejoró de forma positiva la recuperación del referido saldo.

### **Justificación práctica**

Los resultados finales de este informe son positivos y se espera que a largo plazo sean más efectivos, la recuperación del saldo a favor del exportador ha incrementado en un 95.20%. Se está mejorando en el ámbito interno, con una gestión de compras adecuada, teniendo un mayor control de las facturas de compras que cumplan con todos los requisitos del Reglamento de Comprobantes de Pago, verificando las constancias de detracciones, y que verificando que se emitan las guías de remisión remitente y/o transportista, y que la operación se cancele empleando los medios de pago permitidos por la Ley de Bancarización. Para solucionar las deficiencias documentarias en Daji Cotton S.A.C., se capacitó al personal en normativas tributarias y procedimientos de bancarización.

## CAPÍTULO III: Aporte y desarrollo de la experiencia

### 3.1 Diagnóstico de la situación problemática



**Problema 1: Personal no calificado para determinadas labores (20%). -**

generado por las siguientes causas:

**C1: Falta de conocimiento de los requisitos que deben tener las facturas**

De la revisión de la documentación interna de Daji Cotton S.A.C., de los periodos de enero a diciembre de 2024, el 65% de las facturas de adquisiciones anotadas

en el Registro de Compras no cumplían con los requisitos del Reglamento de Comprobantes de Pago, específicamente, que no se consignaba el detalle de los bienes adquiridos, indicando la cantidad y el precio unitario, sólo se consignaba de forma general “rollos de tela” o “telas” o “suministros”, y en otras facturas se consignaba de forma general precio de venta, sin hacer una disgregación entre valor de venta, IGV y precio de venta.

## **C2. Falta de solicitud de las constancias de detracciones**

De la revisión de la plataforma SUNAT se advierte que el 75% de las facturas de compras de enero a diciembre de 2024 no cuentan con sus constancias de detracciones, porque el personal de las áreas de compras y administrativa por falta de conocimiento no solicitaban las constancias de detracciones.

De lo expuesto se advierte que el problema se genera porque existe personal no calificado en las áreas de compras y administrativa, pues no tienen conocimiento de los requisitos que deben tener las facturas, de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago, por ende, reciben los documentos sin revisar si las facturas o comprobantes de pago que sustentan las adquisiciones cumplen con los requisitos establecidos en dicho reglamento; asimismo, por desconocimiento no requieren las constancia de detracciones correspondientes por tales operaciones económicas.

**Problema 2: Falta de control de las adquisiciones (20%).** - generado por las siguientes causas:

**C1. Traslado de materia prima sin guías de remisión remitente y/o transportista**

De la revisión del file de compras de la empresa de enero a diciembre de 2024, se tiene que el 62% de las operaciones de adquisiciones de materia prima no tenían las guías de remisión remitente y/o transportista que acrediten el traslado de los bienes desde el local del proveedor hasta los almacenes o centro de producción de Daji Cotton S.A.C., a pesar de que los comprobantes de pago por tales operaciones fueron emitidos por 30 a 50 rollos de tela, y cada rollo pesa entre a 25 kg a 40 Kg. Esto se debe porque el personal de compras de la empresa no tenía conocimiento que se tenía que solicitar guías para el traslado de la materia prima.

## **C2. Traslado de productos intermedios de talleres con guías de remisión que no cumplen con el Reglamento de Comprobantes de Pago**

Del análisis de la documentación contable de la empresa, se tiene que las guías de remisión remitente emitidas por el traslado de los productos intermedios de los talleres de corte y acabados a la referida empresa, fueron emitidas sin cumplir con el Reglamento de Comprobantes de Pago, pues no consignan el motivo del traslado, los datos de identificación del destinatario (apellidos y nombres o denominación o razón social y RUC), datos de identificación de la unidad de transporte y del conductor (Marca, placa del vehículo, y número de licencia de conducir). Esto se debe por falta de conocimiento del personal respecto de los requisitos esenciales que deben tener las guías de remisión para ser válidos.

De lo detallado en los párrafos precedentes, se advierte que no existe control de las adquisiciones, es así que el traslado de la materia prima se realiza sin las guías de remisión remitente y/o transportista correspondiente; y por el traslado de los talleres de corte, lavado o estampado a la planta de producción si bien se emiten guías, pero sin cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de

Comprobantes de Pago, acarreado la invalidez de la mismas para efectos de crédito fiscal y saldo a favor del exportador.

**Problema 3: Cancelación de las operaciones de compras sin utilizar medios de pago (20%).-** generado por la siguiente causa:

**C1. Los abonos no son transferidos a cuenta corriente del proveedor**

Del análisis de la documentación de pagos de las adquisiciones (conciliaciones bancarias) de la mencionada empresa de enero a diciembre de 2024, se tiene que el 70% de las operaciones de compra fueron canceladas en efectivo, a pesar que los montos de las transacciones superaban de manera considerable los importes de dos mil soles (S/ 2,000) o quinientos dólares americanos (US\$ 500), esto es, no se empleaban los medios de pagos (bancaización) correspondientes a pesar de estar obligada, de conformidad a la Ley No. 28194, Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía (Decreto Supremo N° 150-2007-EF).

De lo mencionado, se tiene que el personal encargado de compras la mayoría de las adquisiciones lo realiza en efectivo, sin tener en cuenta la ley de bancaización, y genera que se pierda el derecho al crédito fiscal y el saldo a favor del exportador.

**Problema 4: Incremento de operaciones de compras sin facturas (40%).-** generado por la siguiente causa:

**C1. Adquisiciones mediante notas de compra, cotizaciones y notas de pedido**

De la revisión del Registro de Compras y files de adquisiciones de Daji Cotton S.A.C. de enero a diciembre de 2024, se advierte que el 45% de los documentos que sustenta las adquisiciones (materias primas) no califican como comprobantes

de pago, toda vez que son notas de compra, cotizaciones y notas de pedido, y no facturas que otorguen derecho al crédito fiscal ni saldo a favor del exportador.

De lo expuesto, se advierte que el incremento de las operaciones de compras sin factura se genera debido el área de compras – personal encargado de realizar las adquisiciones de las materias primas- permite que sus proveedores solo otorguen notas de compra, cotizaciones y notas de pedido, como sustento de las adquisiciones, cuando debe exigir facturas que cumplan con los requisitos del Reglamento de Comprobantes de Pago.

Finalmente, los problemas mencionados se deben a la falta de capacitación del personal de compras, administrativo y contable en gestión documental, recuperación del SFE, requisitos de las facturas de compras y guías de remisión, entre otros aspectos según la ley de bancarización.

### **Brecha técnica**

En las líneas siguientes se detallan las soluciones a los problemas anteriormente planteados, explicando la actividad que se efectuó (el qué), el tiempo de implementación y el costo de esta.

### **Capacitación al personal de las áreas contable y compras en el “Programa de especialización en Auditoría tributaria”**

<b>Actividad efectuada (Qué)</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Costo</b>
Capacitación a un personal del área contable y un trabajador del área de compras en el “Programa de especialización en	Una duración de 240 horas académicas. Desde el día martes 27 de febrero hasta el 22 de julio de 2023.	El costo del curso de especialización fue de S/ 1,500.00, por persona. Pagado en 6 cuotas.

auditoría tributaria” en el Colegio de Contadores de Lima (CCL).		
--	--	--

Del referido cuadro se tiene que la empresa inscribió a la personal del área contable (asistente contable) y al trabajador del área de compras para capacitarlos en temas vinculados al conocimiento del Reglamento de Comprobantes de Pago (qué requisitos deben tener las facturas, las guías de remisión remitente y transportistas), Código Tributario, Impuesto a la Renta e IGV, así como infracciones y sanciones derivadas del procedimiento de fiscalización tributario, y dentro de ello por emitir comprobantes de pago sin cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago o no emitir comprobantes. La capacitación se llevó en el Colegio de Contadores de Lima (CCL), con una duración de 240 horas académicas, inició el día martes 27 de febrero hasta el 22 de julio de 2023, los horarios de las sesiones de forma virtual fueron los días martes y jueves de 7:00 pm hasta las 10:00 pm y los días sábados de 9:00 am hasta las 12:00 pm.

**Capacitación al personal de compras y administrativa en el “Diplomado en administración documentaria y archivo”**

<b>Actividad efectuada (Qué)</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Costo</b>
Capacitación a un trabajador del área de compras y una trabajadora del área administrativa en el “Diplomado en administración documentaria	La duración del diplomado fue de 350 horas académicas lectivas de forma virtual asincrónica, llevado entre los	El costo de todo el diplomado fue de S/250.00 más Impuesto General a las Ventas (IGV), ascendente al importe

y archivo” en la Cámara de Comercio de Lima (CCL).	meses de marzo a junio de 2023.	total de S/ 295.00, por persona.
--	---------------------------------	----------------------------------

De lo detallado en el cuadro precedente, se advierte que la empresa inscribió en el Diplomado denominado “Diplomado en administración documentaria y archivo” a un trabajador del área de compras y una trabajadora del área administrativa, llevado en la Cámara de Comercio de Lima (CCL), entre los meses de marzo a junio de 2023, y el costo total incluido IGV fue de S/ 295.00. Siendo los temas tratados los siguientes: (i) Módulo i: sistema de archivo institucional y gestión de documentos; (ii) Módulo ii: tratamiento técnico documental con archivos; (iii) Módulo iii: gestión de archivos; (iv) Módulo iv: tecnología aplicada a la gestión de archivos; (v) Módulo v: marco normativo para los archivos; y (vi) Módulo vi: la defensa del patrimonio documental y legislación archivística. Con la finalidad de lograr un mayor control de las adquisiciones, realizando una adecuada gestión documentaria de las operaciones de compra, solicitando facturas, guías de remisión remitente y transportista a los proveedores, y archivando en un file de forma ordenada y cronológica.

**Capacitación al personal de las áreas de compras y contabilidad en el curso denominado “Impacto tributario de las nuevas reglas en la bancarización”**

<b>Actividad efectuada (Qué)</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Costo</b>
Capacitación al personal de las áreas de compras y contabilidad en el curso denominado “Impacto tributario de las nuevas reglas en	Un curso de 2 horas dictado el día 7 de abril de 2023 de 9:00am hasta 11:00	El costo de la capacitación por persona fue de S/ 150.00. Esto es, en

la bancarización” en Quantum Escuela de Negocios.	de manera virtual (vía zoom).	total el importe de S/ 300.00 más IGV.
--	----------------------------------	---

Del referido cuadro se tiene que la empresa inscribió a personal de las áreas de compras y contabilidad (una persona por cada área) en el curso denominado “Impacto tributario de las nuevas reglas en la bancarización”, que tuvo una duración de 2 horas dictado por la Mg. Marisol León Huayanca, el día 7 de abril de 2023 de 9:00am hasta 11:00 de manera virtual (vía zoom). El costo de la capacitación por persona fue de S/ 150.00, es decir, un total de S/ 300.00 más IGV, al no estar inscritos en el programa anual de Quantum, porque para los suscriptores fue gratis. Se inscribió en dicha capacitación con la finalidad de dar a conocer a los trabajadores de dichas áreas la Ley de los medios de pago y sus principales modificaciones detalladas en la Ley de Bancarización e ITF, para que estos al momento de hacer adquisiciones tengan en cuenta ello. Es por ello que en dicha charla se analizó la Ley 28194, que entró en vigor desde el 27 de marzo de 2004, y que estableció que el monto a partir del cual se obliga a la utilización de un medio de pago fue de S/ 5.000 o US\$ 1.500; precisando que el Decreto Legislativo N° 975, vigente desde el 1 de enero de 2008, establece que el monto fue de S/ 3.500 o US\$ 1.000; y por último, se detalló y analizó el Decreto Legislativo N° 1529 vigente desde el 1 de abril de 2022, que en concordancia con la Ley 31380, donde se estableció que el monto será de S/ 2.000 o US\$ 500 para la bancarización de las operaciones económicas.

**Capacitación al personal de las áreas de compras y contabilidad en el curso denominado “¿Sabías que puedes hacer la solicitud de devolución de tu Saldo a Favor Materia de Beneficio?”**

<b>Actividad efectuada (Qué)</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Costo</b>
Capacitación al personal de las áreas de compras y contabilidad en el curso denominado “¿Sabías que puedes hacer la solicitud de devolución de tu Saldo a Favor Materia de Beneficio?” en Quantum Escuela de Negocios.	Un curso de 2 horas dictado el día 13 de julio de 2023 de 10:00am hasta 12:00 de manera virtual (vía zoom).	El costo de la capacitación por persona fue de S/ 150.00. Esto es, en total el importe de S/ 300.00 más IG.V.

Del referido cuadro se advierte que inscribió al personal de las áreas de compras y contabilidad (una persona por cada área) en el curso denominado “¿Sabías que puedes hacer la solicitud de devolución de tu Saldo a Favor Materia de Beneficio?”, que tuvo una duración de 2 horas dictado por Diana Martínez, el día 13 de julio de 2023 de 10:00am hasta 12:00 de manera virtual (vía zoom). El costo de la capacitación por persona fue de S/ 150.00, es decir, un total de S/ 300.00 más IG.V, al no estar inscritos en el programa anual de Quantum, porque para los suscriptores fue gratis. La referida capacitación se efectuó con la finalidad de que el personal de las referidas áreas tengan conocimientos acerca de los requisitos se deben cumplir para recuperar el saldo a favor del exportador, y que uno de los requisitos es la presentación del PDB (Registro de Compras y Ventas), que es un documento que permite registrar correctamente el detalle de las adquisiciones (comprobantes de pagos de conformidad al Reglamento de Comprobantes de Pago y no notas de compra, cotizaciones y notas de pedido) y las exportaciones realizadas, lo que facilita la determinación de los montos de saldo a favor.

### **Impacto Económico**

Hasta marzo de 2022 la empresa Daji Cotton S.A.C., no solicitaba el saldo a favor del exportador, a pesar de que efectuada actividad de exportación, y tenía derecho a ese beneficio tributario que otorga el Estado Peruano.

A partir de enero de 2023 se comenzó a solicitar dicho saldo, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

RECUPERACION DE IGV DE EXPORTADORES - 2023			RECUPERACION DE IGV DE EXPORTADORES -2024		
PERIODO	SOLICITUD	DEVUELTO	PERIODO	SOLICITUD	DEVUELTO
Ene-23	S/1,149.00	S/1,258.00	Ene-24	S/1,697.00	S/1,350.00
Feb-23	S/0.00	S/0.00	Feb-24	S/5,297.00	S/4,216.00
Mar-23	S/0.00	S/0.00	Mar-24	S/1,450.00	S/1,450.00
Abr-23	S/0.00	S/0.00	Abr-24	S/0.00	S/0.00
May-23	S/1,697.00	S/1,348.00	May-24	S/3,530.00	S/2,865.00
Jun-23	S/0.00	S/0.00	Jun-24	S/1,358.00	S/1,358.00
Jul-23	S/7,518.00	S/4,589.00	Jul-24	S/3,562.00	S/2,549.00
Ago-23	S/1,300.00	S/1,300.00	Ago-24	S/0.00	S/0.00
Set-23	S/1,697.00	S/1,526.00	Set-24	S/2,856.00	S/2,856.00
Oct-23	S/1,200.00	S/850.00	Oct-24	S/0.00	S/0.00
Nov-23	S/0.00	S/0.00	Nov-24	S/6,897.00	S/4,576.00
Dic-23	S/0.00	S/0.00	Dic-24	S/0.00	S/0.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/14,561.00</b>	<b>S/10,871.00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>S/26,647.00</b>	<b>S/21,220.00</b>

Del cuadro precedente se advierte que, en el año 2023, la empresa solo solicitó el SFE en los meses de enero, mayo, julio a octubre, por el importe total de S/14,561.00; sin embargo, la SUNAT solo le devolvió el monto de S/10,871.00, toda vez que los comprobantes pago presentaban inconsistencias, y algunos de ellos no contaban con las detracciones correspondientes.

Sin embargo, como consecuencia de capacitar al personal de compras, y mejorar la gestión de la documentación entre las áreas de compras y contable, en el año 2024 se mejoró dicha situación, de S/10,871.00 a S/26,647.00, esto es, se optimizó la devolución en un 95.20%, toda vez los comprobantes de pago de la compañía no presentaban inconsistencia, se contaba con el comprobante de pago

correspondiente, guías de remisión remitente o transportista, se tenía documentación que acreditaban la fehaciencia o realidad de la operación económica, y las operaciones de compra se cancelaban empleando los medios de pago autorizados por SUNAT, tales como depósitos en cuenta, giros, transferencia de fondos, órdenes de pago, cheques, entre otros.

### **3.2 Desarrollo de la experiencia**

En noviembre de 2019 comencé a laborar en la empresa HM Ingenieros Consultores S.A., me desempeñaba como practicante contable, realizaba las siguientes funciones: anotar las operaciones económicas en el sistema contable CONCAR; registrar las operaciones económicas en el Registro de Compras y Ventas; emitir y registrar los recibos por honorarios; realizar conciliaciones bancarias; y llenar la Planilla Electrónica Plame. Como consecuencia de la crisis sanitaria (Covid 19) decidí retirarme de la mencionada compañía.

En noviembre de 2020 comencé a trabajar en Gonzales Asenjo Asociados S.R.L, en el área de contabilidad, específicamente en el cargo de asistente contable y realizaba las siguientes funciones: anotar las operaciones económicas en el Registro de Ventas y Compras, empleando el sistema STAR SOFT; registrar los Recibos por Honorarios en el STAR SOFT; llenar la Planilla Electrónica Plame; realizar la declaración en el AFP NET; y efectuar conciliaciones bancarias. Dicha experiencia me otorgó habilidades en la gestión de documentos de compras y ventas de una empresa, así como tener mayor conocimiento práctico de los requisitos que deben tener los comprobantes de pagos, tales como facturas y guías de remisión remitente y transportista.

Estuve trabajando durante un año en dicha empresa, con el objetivo de adquirir nuevas experiencias laborales, y seguir creciendo a nivel profesional. En noviembre

de 2021, ingresé a laborar a la Corporación Siga S.A.C., que se dedica a las actividades de importación y prestación de servicios informáticos, y realizaba las funciones: revisar el Registro de Ventas y Compras; realizar seguimiento de las importaciones; revisar, ordenar y clasificar información contable, tales como facturas, boletas de ventas, guías de remisión remitente y transportista, entre otros; realizar la recuperación de IGV de exportadores; registrar los documentos de compras en el aplicativo proporcionado por SUNAT - PDB Exportadores; presentar el Formulario 1649 - Solicitud de devolución; y analizar cuentas contables. Dichas labores me permitieron tener experiencia en la gestión documental en compras y la recuperación del saldo a favor del exportador.

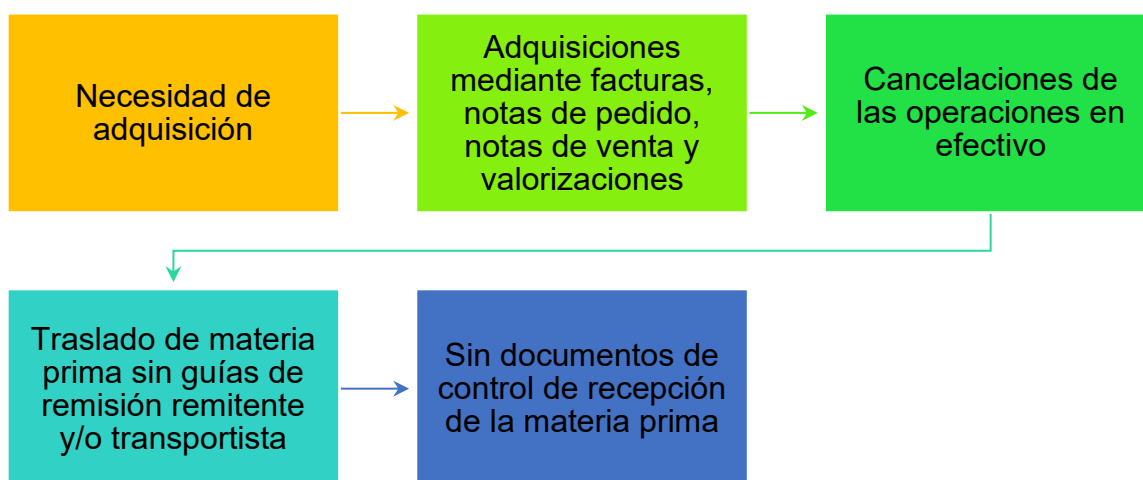
Decidí retirarme de la empresa porque la contabilidad la llevaba un tercero y yo solo adjuntaba documentos para el contador. Fue una linda experiencia en gestión documentaria eficiente para respaldar la recuperación del SFE, trabajando 3 meses con el gerente general, pero quería seguir creciendo a nivel profesional.

En marzo de 2022, ingresé a la empresa Consultores y Auditores Globales E.I.R.L., donde se me asignó la contabilidad de Daji Cotton S.A.C., lo que me permitió identificar problemas en la gestión documentaria y en la recuperación del SFE, pues ésta no tenía una adecuada gestión documentaria de sus adquisiciones, siendo las principales deficiencias de ello, que por algunas operaciones de compra de materia prima no se tenían facturas de compras, sino solo notas de venta o boletas de venta que no cumplían con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago para calificar como comprobantes de pago, tampoco se tenía las guías de remisión remitente y/o guías de remisión transportista que acrediten el traslado de la materia prima al almacén de la empresa, ni se tenían las constancias de detracciones correspondientes, y las transacciones se cancelaban

en efectivo, sin emplear medios de pago, a pesar que las operaciones económicas superaban los importes de S/2,000 o US\$ 500; por ende, era deficiente la recuperación del Saldo a Favor del Exportador de la empresa.

### 3.3 Modelo de la propuesta o solución

En el año 2023, Daji Cotton S.A.C., no tenía un procedimiento de gestión documental que permita sustentar la recuperación del saldo a favor del exportador. Asimismo, las áreas de compras y administrativa no contaban con personal calificado que tuviera conocimientos respecto de los requisitos que debían tener las facturas y que se debía solicitar las constancias de detracciones, pues la gestión lo efectuaban los mismos dueños o contratan personal sin ninguna preparación con el objetivo de ahorrar costos de personal. Solo se seguía el siguiente esquema:

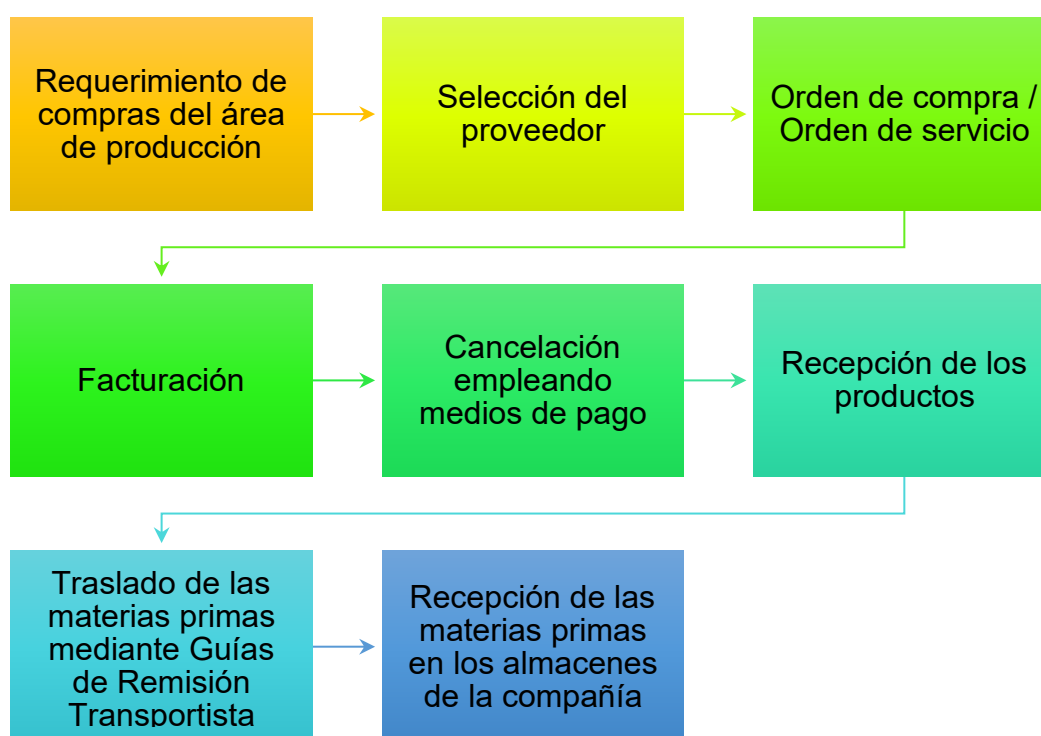


Del cuadro precedente, se advierte que la empresa no contaba con una gestión documentaria eficiente para respaldar la recuperación del SFE. En varias ocasiones, adquiría materia prima sin comprobante de pago válido, usaba notas de pedido en lugar de facturas y realizaba pagos en efectivo, incumpliendo la

normativa tributaria, y se realizaba el traslado de la materia prima sin guías de remisión remitente y/o transportista, y no contaba con documentos de control que acrediten la recepción de la materia prima, es por ello que la empresa exportadora perdía el SFE.

### **Propuesta de solución para la empresa Daji Cotton S. A. C. en el año 2024**

Se recopiló información de comprobantes de pago y documentos de compras físicos y digitales para contrastarlos con lo efectivamente registrado en el Libro Diario, Registro de Compras y el PDB de exportadores. Con esta información, se propuso un procedimiento para mejorar la gestión documental del proceso de compras y la recuperación del aludido saldo de Daji Cotton S. A. C., la misma que se detalla en el siguiente gráfico:

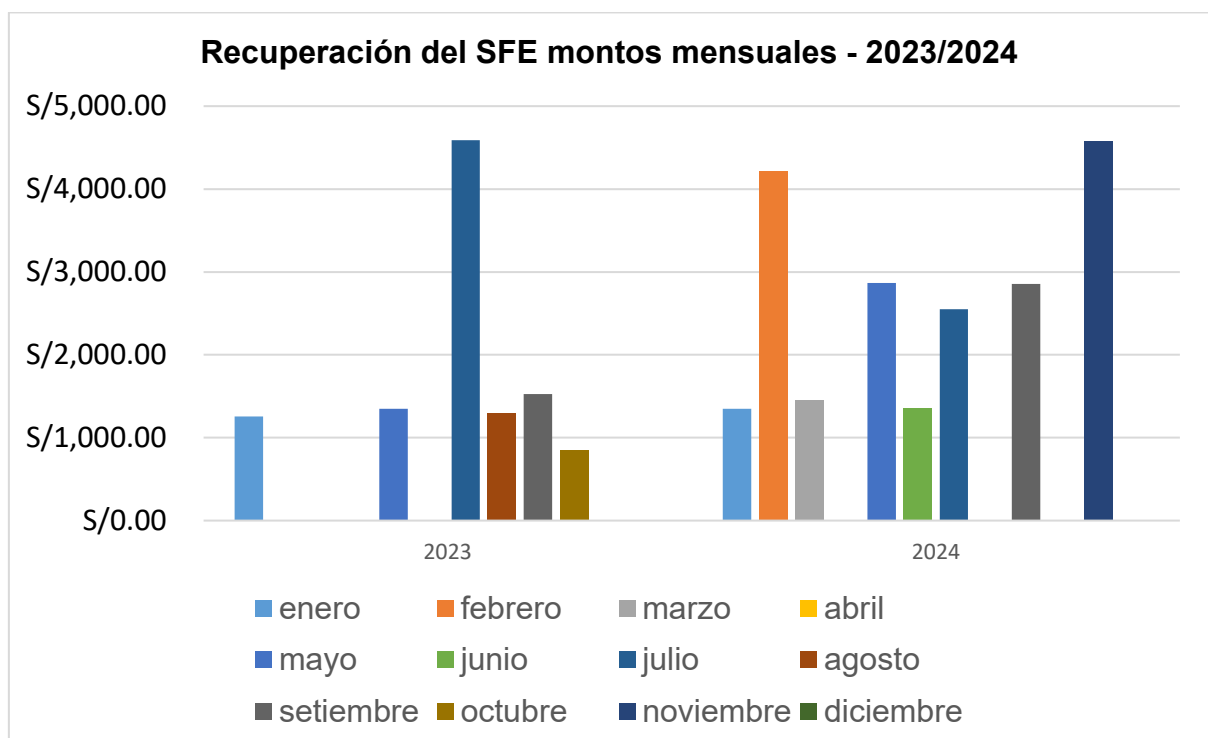


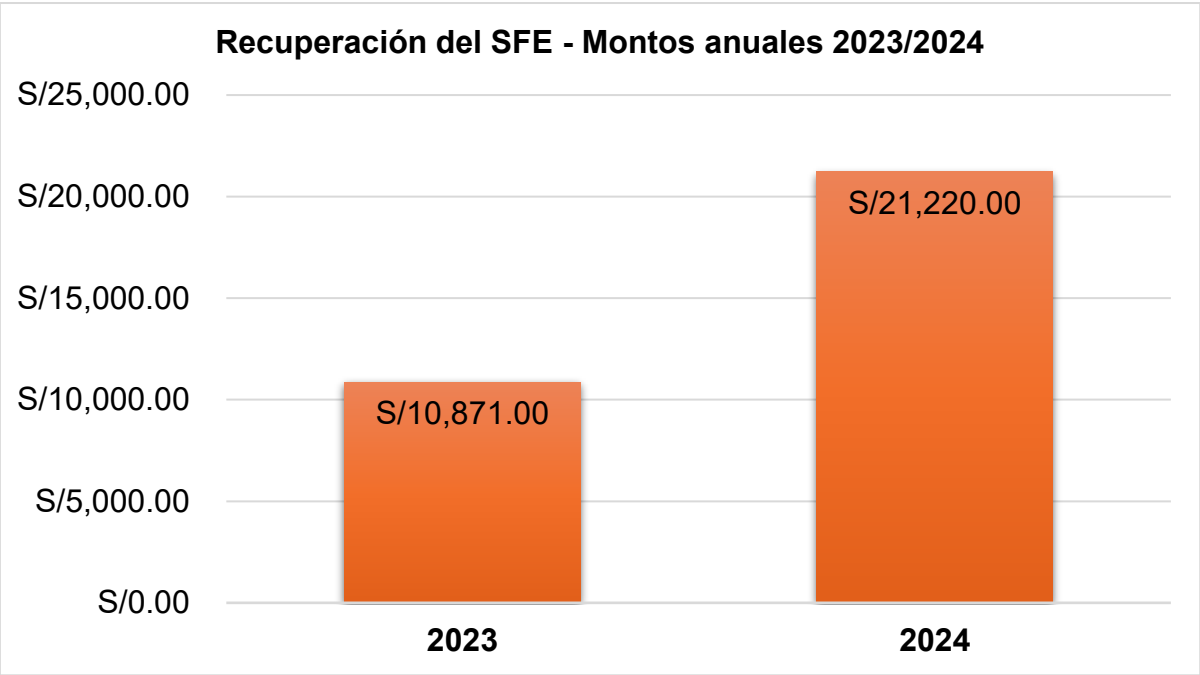
El objetivo de dicho procedimiento es asegurar que la adquisición de productos o servicios se realice garantizando un manejo adecuado de los documentos de compra, tales como facturas, guías de remisión remitente y transportista, y que estos sean emitidos cumplimiento con el Reglamento de Comprobantes de Pago,

así como que las operaciones económicas sean canceladas cumpliendo con la bancarización (empleo de medios de pago) y efectuando las detracciones correspondientes.

Es así como, la correcta emisión y control de órdenes de compra permitió asegurar que todas las adquisiciones cuenten con comprobantes válidos para la recuperación del SFE; además la bancarización de pagos eliminó observaciones de la SUNAT y optimizó la devolución del SFE.

Asimismo, la implementación del nuevo procedimiento generó que la recuperación del SFE aumentara en un 95.20% respecto al año anterior, al pasar de S/10,871.00 en 2023 a S/ 21 220.00 en 2024, tal como se detalla en los siguientes gráficos:





## CONCLUSIONES

1. Se comprobó que una adecuada gestión documentaria mejora significativamente la recuperación del Saldo a Favor del Exportador en Daji Cotton S.A.C. En 2023, la empresa no logró recuperar el total del beneficio debido a deficiencias documentarias.
2. Asimismo, se advierte que la falta de personal calificado afectó la recuperación del SFE, ya que no se verificaban los requisitos tributarios de los documentos. La capacitación del personal permitió reducir observaciones de la SUNAT y mejorar la gestión documentaria.
3. También se tiene que, gracias a la implementación del nuevo procedimiento, la recuperación del SFE aumentó en un 95.20% respecto al año anterior, al pasar de S/10,871.00 en 2023 a S/ 21 220.00 en 2024.
4. Además, la eliminación de pagos en efectivo permitió cumplir con la Ley de Bancarización, reduciendo el riesgo de observaciones tributarias.
5. En conclusión, la implementación de un procedimiento estructurado para la gestión documentaria permitió optimizar la recuperación del Saldo a Favor del Exportador, mejorar el cumplimiento tributario y fortalecer el control interno de la empresa. Estos hallazgos pueden servir de referencia para otras empresas exportadoras con problemáticas similares.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el área contable implemente un control semanal de las compras, verificando la documentación obligatoria (facturas, guías de remisión y constancias de detracción y pago). Esto permitirá optimizar la recuperación del SFE y reducir observaciones tributarias.
2. Se recomienda programar capacitaciones trimestrales para el personal del área de compras sobre requisitos tributarios y normativas del Reglamento de Comprobantes de Pago, con énfasis en facturación, guías de remisión y detracciones.
3. Se sugiere implementar auditorías internas mensuales para verificar el cumplimiento del control documentario, con un mínimo de 90% de documentos correctamente archivados y validados.
4. Se recomienda reducir en al menos 50% las compras sin facturación formal en el próximo año mediante la aplicación de controles estrictos.
5. Se recomienda establecer un proceso de mejora continua en la gestión documentaria, evaluando anualmente la efectividad del procedimiento implementado y ajustando las estrategias según los resultados obtenidos.

## Referencias bibliográficas

- Actualidad Empresarial. (2024). El saldo a favor del exportador. Recuperado de <https://actualidadempresarial.pe/libro/el-saldo-a-favor-del-exportador-1>.
- Arana Yances, D. (2011). El saldo a favor del exportador y los servicios de hospedaje. *Derecho & Sociedad*, 36(1), 247-251. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13231>
- Asorza Romaní, N. (2020). El manejo documentario y la recuperación del saldo a favor del exportador de la empresa Exportaciones e Importaciones Natura S.R.L. en el distrito de Villa María del Triunfo - 2019 [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur]. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.13067/1056>
- Bayona, J., & Meneses, M. (2020). Sistema de gestión documental para la gestión de titulaciones para la Vicerrectoría de Calidad e Innovación Académica de la Universidad Europea de Madrid [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10757/648599>
- Cámara de Comercio de Lima. (2024). Sector textil se recuperó en el segundo semestre de 2024. Gestión. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/empresas/sector-textil-se-recuperara-en-el-segundo-semester-de-2024-estima-la-ccl-empresas-retail-invierno-noticia/>
- Chávez Díaz, G. (2023). Implementación de gestión de compras para reducir costos de materia prima en la empresa Darglass peruana SRL, año 2023 [Trabajo de suficiencia profesional, Universidad Privada del Norte]. Recuperado de <https://hdl.handle.net/11537/36553>
- Chávez, Y., & Pérez, H. (2013). Gestión documental, gestión de información y gestión del conocimiento: nociones e interrelaciones. *Bibliotecas. Anales de Investigación*, 19(2), 222-227.
- Díaz, A., & González, A. (2020). La gestión documental en función de la gobernanza de la información: El caso de la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas. *Sapientiae: Ciencias Sociales, Humanas e Ingenierías*.
- Farfán Gómez, E. (2024). Saldo a favor del exportador de servicios y rentabilidad de los hoteles de 03 estrellas de la ciudad del Cusco, periodo 2022 [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12918/8861>
- Fernández, N., Ramírez Schulz, E., & Ortiz Acosta, E. O. (2020). Dificultades de las empresas exportadoras para la devolución del IVA crédito fiscal. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 1(1), 35–52. Recuperado de <https://latam.redilat.org/>
- García-Morales, H. (2001). Gestión documental en intranet.
- Granizo Espinoza, X. (2023). Prácticas organizacionales para la optimización en la gestión documental en las empresas. *Bibliotecas. Anales de Investigación*, 19(2), 1-10.
- Landa Molina, L. (2002). Gestión de documentos: El caso del Consorcio SMS [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Recuperado de [https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/landa\\_m\\_l/t\\_completo.pdf](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/landa_m_l/t_completo.pdf)
- Levano Huamaccto, R. S., Oscanoa Ponce, B. F., & Chávez Taipe, C. E. (2022). Devolución del saldo a favor del exportador y exportaciones de minerales

- metálicos del sector minero peruano. *Quipukamayoc*, 30(64), 43-51.  
<https://doi.org/10.15381/quipu.v30i64.2>
- Loaiza Manrique, A. (2022). El saldo a favor del exportador y la liquidez de la empresa Valencia Travel Agency SAC, Cusco, periodo 2021 [Tesis de licenciatura, Universidad Andina del Cusco].
- Martínez Huacachi, S., & Chuna Fiestas, J. (2023). Saldo a favor del exportador y su implicancia en el reconocimiento en una empresa hotelera en el año 2022 [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Recuperado de <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/671895>
- Martínez, D. (2023). Saldo a favor materia de beneficio: Optimiza tu planificación tributaria. Recuperado de <https://quantumconsultores.com/blog-cont/saldo-a-favor-materia-de-beneficio-optimiza-tu-planificacion-tributaria/>
- Mora Pérez, S. (2020). Documentación del procedimiento de compras en la empresa Acceso Virtual Aulas Amigas S.A.S. Recuperado de <https://dspace.tdea.edu.co/bitstream/handle/tdea/719/Procedimiento%20compras.pdf>
- Muñoz-Espinoza, Y., & Saltos-Catagua, L. (2022). Procesos de gestión documental y organización de archivos desde las nuevas tendencias tecnológicas: Caso Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). *Polo del Conocimiento*, 2114-2131. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i6.4184>
- Quispe Churayra, E. (2019). Devolución del saldo a favor del exportador y el nivel de liquidez de la MYPE Inversiones y Exportaciones TRAVIT SRL, periodo 2016 - 2017 [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Huancavelica]. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12969/762>
- Ramírez Fajardo, E., & Marengo Flores, M. (2020). Análisis sobre la implementación del sistema de archivo de gestión de documentos y expedientes electrónicos en los procesos de gestión documental en la Universidad Nacional, periodo 2020-2021. Recuperado de <https://repositorio.una.ac.cr/handle/11056/23912>
- Saravia Guevara, P. (2019). Saldo a favor del exportador. Recuperado de <https://repositorio.promperu.gob.pe/server/api/core/bitstreams/fc5373ad-5d8c-4071-b5ec-52768c1c4cfd/content>
- SUNAT. (2024). Concepto de saldo a favor materia de beneficio. Recuperado de <https://orientacion.sunat.gob.pe/01-concepto-de-saldo-favor-materia-de-beneficio-0>
- Villanueva Gutiérrez, W. (2021). Conceptos fundamentales del Impuesto General a las Ventas. *Derecho & Sociedad*, 1(1), 1-21.  
<https://doi.org/10.18800/dys.202101.006>

## **Anexos**

**TEXTO ÚNICO ORDENADO**  
**DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO**  
**SELECTIVO AL**  
**CONSUMO**  
**TITULO I**  
**DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**  
**CAPÍTULO I**  
**DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL IMPUESTO Y DEL NACIMIENTO DE**  
**LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

### **ARTÍCULO 1º.- OPERACIONES GRAVADAS**

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando se demuestre que el precio de la venta realizada es igual o mayor al valor de mercado. Se entiende por valor de mercado el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que el constructor o la empresa realizan con terceros no vinculados, o el valor de tasación, el que resulte mayor.

Para efecto de establecer la vinculación económica es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 54º del presente dispositivo.

También se considera como primera venta la que se efectúe con posterioridad a la reorganización o traspaso de empresas.

e) La importación de bienes.

#### **ARTÍCULO 2º.- CONCEPTOS NO GRAVADOS**

No están gravados con el impuesto: a) El arrendamiento y demás formas de cesión en uso de bienes muebles e inmuebles, siempre que el ingreso constituya renta de primera o de segunda categorías gravadas con el Impuesto a la Renta. b) La transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial, salvo que sean habituales en la realización de este tipo de operaciones.

c) La transferencia de bienes que se realice como consecuencia de la reorganización de empresas;

(...)

#### **ARTÍCULO 11º.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO**

El Impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo del Impuesto Bruto de cada período el crédito fiscal, determinado de acuerdo a lo previsto en los capítulos V, VI y VII del presente Título.

En la importación de bienes, el Impuesto a pagar es el Impuesto Bruto.

### **CAPITULO VI DEL CRÉDITO FISCAL**

#### **ARTÍCULO 18º.- REQUISITOS SUSTANCIALES**

El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes,

servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

a. Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aún cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.

b. Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

#### **ARTÍCULO 19°.- REQUISITOS FORMALES**

Para ejercer el derecho al crédito fiscal, a que se refiere el artículo anterior, se cumplirán los siguientes requisitos formales:

a) Que el impuesto esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en los documentos emitidos por la SUNAT que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes. Los comprobantes de pago y documentos, a que se hace referencia en el presente inciso, son aquellos que, de acuerdo con las normas pertinentes, sustentan el crédito fiscal.

b) Que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los

comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.

(...)

## **CAPITULO VIII**

### **DE LA DECLARACIÓN Y DEL PAGO**

#### **ARTÍCULO 29°.- DECLARACIÓN Y PAGO**

Los sujetos del Impuesto, sea en calidad de contribuyentes como de responsables, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido o percibido. Igualmente determinarán y pagarán el Impuesto resultante o, si correspondiere, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período.

Los exportadores estarán obligados a presentar la declaración jurada a que se hace referencia en el párrafo anterior, en la que consignarán los montos que consten en los comprobantes de pago por exportaciones, aun cuando no se hayan realizado los embarques respectivos. La SUNAT podrá establecer o exceptuar de la obligación de presentar declaraciones juradas en los casos que estime conveniente, a efecto de garantizar una mejor administración o recaudación del Impuesto.

#### **ARTÍCULO 30°.- FORMA Y OPORTUNIDAD DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO**

La declaración y el pago del Impuesto deberán efectuarse conjuntamente en la forma y condiciones que establezca la SUNAT, dentro del mes calendario siguiente al período tributario a que corresponde la declaración y pago.

Si no se efectuaren conjuntamente la declaración y el pago, la declaración o el pago serán recibidos, pero la SUNAT aplicará los intereses y/o en su caso la sanción, por la omisión y además procederá, si hubiere lugar, a la cobranza coactiva del Impuesto omitido de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Tributario.

La declaración y pago del Impuesto se efectuará en el plazo previsto en las normas del Código Tributario.

Las MYPE con ventas anuales hasta 1700 UIT pueden postergar el pago del Impuesto por tres meses posteriores a su obligación de declarar de acuerdo a lo que establezca el Reglamento. La postergación no genera intereses moratorios ni multas.

El sujeto del Impuesto que por cualquier causa no resultare obligado al pago del Impuesto en un mes determinado, deberá comunicarlo a la SUNAT, en los plazos, forma y condiciones que señale el Reglamento.

La SUNAT establecerá los lugares, condiciones, requisitos, información y formalidades concernientes a la declaración y pago.

(...)

## **CAPITULO IX**

### **DE LAS EXPORTACIONES**

#### **ARTÍCULO 33°.- EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

La exportación de bienes o servicios, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior, no están afectos al Impuesto General a las Ventas. Se considerará exportación de bienes, la venta de bienes muebles que realice un sujeto domiciliado en el país a favor de un sujeto no domiciliado, independientemente de que la transferencia de propiedad ocurra en el país o en el

exterior, siempre que dichos bienes sean objeto del trámite aduanero de exportación definitiva.

En el caso de venta de bienes muebles donde la transferencia de propiedad ocurra en el país hasta antes del embarque, lo dispuesto en el párrafo anterior está condicionado a que los bienes objeto de la venta sean embarcados en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de emisión del comprobante de pago respectivo.

Cuando en la venta medien documentos emitidos por un almacén aduanero a que se refiere la Ley General de Aduanas o por un almacén general de depósito regulado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que garanticen al adquirente la disposición de dichos bienes, la condición será que el embarque se efectúe en un plazo no mayor a doscientos cuarenta (240) días calendario contados a partir de la fecha en que el almacén emita el documento.

Los mencionados documentos deben contener los requisitos que señale el reglamento. Vencidos los plazos señalados en el párrafo anterior sin que se haya efectuado el embarque, se entenderá que la operación se ha realizado en el territorio nacional, encontrándose gravada o exonerada del Impuesto General a las Ventas, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios se considerarán exportados cuando cumplan concurrentemente con los siguientes requisitos:

- a) Se presten a título oneroso desde el país hacia el exterior, lo que debe demostrarse con el comprobante de pago que corresponda, emitido de acuerdo con el reglamento de la materia y anotado en el Registro de Ventas e Ingresos.
- b) El exportador sea una persona domiciliada en el país.

c) El usuario o beneficiario del servicio sea una persona no domiciliada en el país.

d) El uso, la explotación o el aprovechamiento de los servicios por parte del no domiciliado tengan lugar en el extranjero.

Para efecto de lo señalado en el párrafo precedente el exportador de servicios deberá, de manera previa, estar inscrito en el Registro de Exportadores de Servicios a cargo de la SUNAT.

### **PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR Y MATERIA DEL BENEFICIO**

En la presente nota se presentan los pasos a seguir para la determinación del saldo a favor del exportador y el saldo a favor materia del beneficio para aquellos sujetos que realizan operaciones de exportación, considerando la posibilidad que tienen de aplicar el IGV que grava sus adquisiciones de bienes y/o servicios destinados a sus operaciones de exportación.

#### **Determinación del IGV**

Conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley del IGV se señala que el impuesto se determina mensualmente deduciendo del impuesto bruto de cada periodo el crédito fiscal.

El impuesto bruto (al que denominamos también débito fiscal) se calcula de aplicar a la base imponible la tasa del impuesto (18 %)



Asimismo, con el fin de determinar el impuesto resultante del periodo o, de ser el caso, el saldo a favor se deberá descontar el crédito fiscal o saldo a favor exportador proveniente de las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que otorgan derecho a su uso.

## **Determinación del saldo a favor del exportador y saldo a favor materia de beneficio**

### **Saldo a Favor del Exportador (SFE)**

El artículo 34 de la Ley del IGV señala que el monto del IGV que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación, dará derecho a un SFE, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de IGV.

Al respecto, el citado Reglamento señala que el SFE se determina sobre la base del IGV consignado en los comprobantes de pago correspondiente a las adquisiciones que otorgan derecho a crédito fiscal.

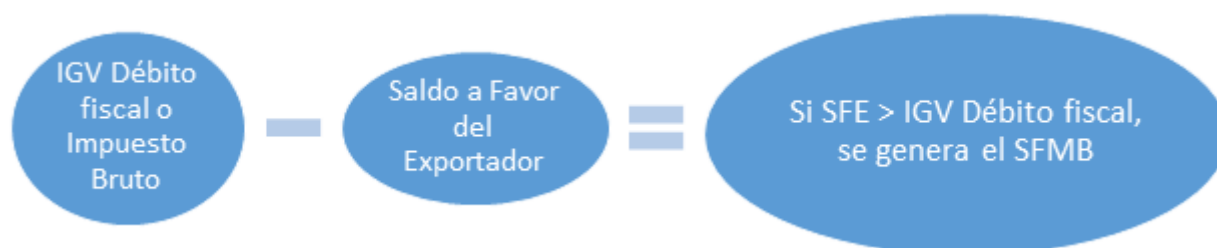
Por lo tanto, el saldo a favor del exportador corresponde al IGV que grava las adquisiciones (internas o importadas) de bienes, servicios y contratos de construcción destinados a las exportaciones.



### **Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB)**

Para obtener el SFMB es necesario remitirnos primero a lo señalado en el artículo 35 de la Ley del IGV. El citado artículo 35 dispone que el SFE se deducirá del Impuesto Bruto del IGV a cargo del sujeto. De no ser posible esta deducción en el periodo o ser insuficiente para absolver dicho saldo, el exportador podrá compensar automáticamente con la deuda tributaria por pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta.

Agrega la norma que de no tener Impuesto a la Renta que pagar durante el año o en el transcurso de algún mes o este fuera insuficiente para absolver dicho saldo, el exportador podrá compensarlo con la deuda tributaria correspondiente a cualquier otro tributo que sea ingreso del Tesoro Público respecto de los cuales el sujeto tenga la calidad de contribuyente. Finalmente, en caso ello no sea posible, procederá la devolución.



No obstante, el Reglamento de Notas de Crédito Negociables (RNCN) en su artículo 4 establece que la compensación o devolución tendrá como límite la tasa del IGV (18 %) sobre las exportaciones realizadas en el periodo. El SFMB que exceda dicho límite podrá ser arrastrado como saldo a favor del exportador a los meses siguientes.

El SFMB cuya compensación o devolución no hubiere sido aplicada o solicitada, pese a encontrarse incluido en el límite indicado, podrá arrastrarse a los meses siguientes como saldo a favor por exportación. El monto del referido saldo a favor

incrementará el límite indicado en el párrafo anterior de las exportaciones realizadas en el periodo siguiente.



### **CONCEPTO DE SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO (SFMB)**

El artículo 34° del TUO de la Ley del IGV e ISC señala que el monto del IGV que hubiera sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación dará derecho a un Saldo a Favor del Exportador (SFE), conforme lo disponga el Reglamento. El Saldo a Favor por Exportación se deducirá del Impuesto Bruto del IGV a cargo del sujeto. De quedar un monto a favor, este se denominará Saldo a Favor Materia del Beneficio (SFMB).

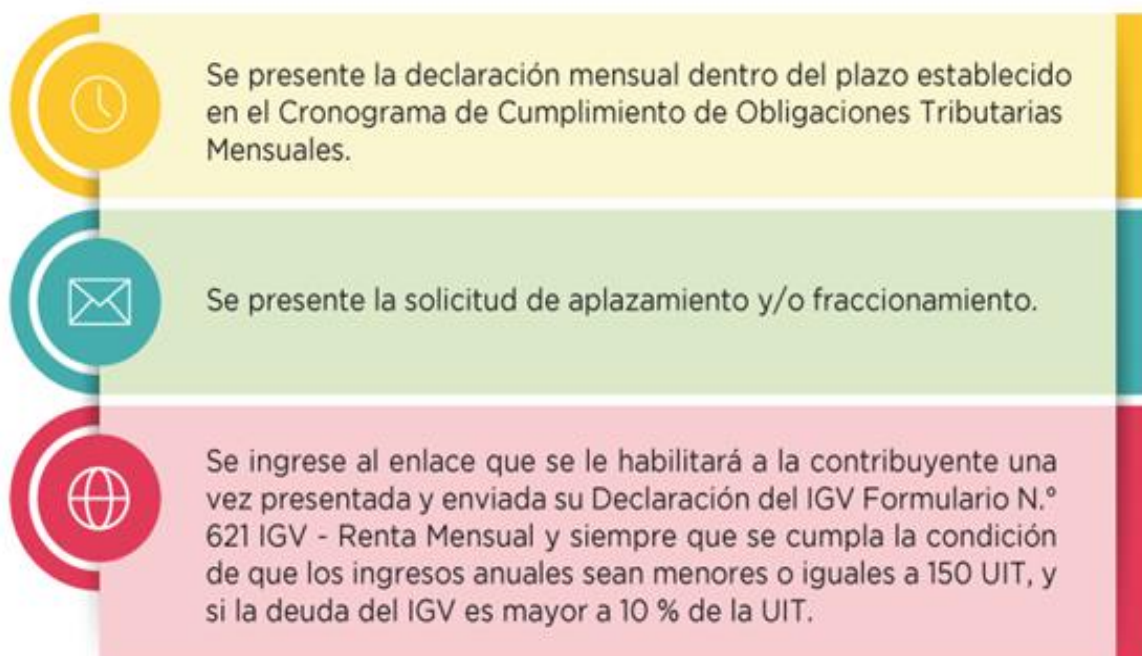
Para determinar el Saldo a Favor por Exportación (SFE), los comprobantes de pago, notas de crédito y débito y las declaraciones de importación y exportación, deberán ser registrados en los libros de contabilidad y en los registros de compras y ventas.

### **DETERMINACIÓN DEL SFMB**




El Saldo a Favor por Exportación será determinado de acuerdo a lo establecido por el numeral 3 del artículo 9 del Reglamento del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Al respecto la citada norma indica que el Saldo a Favor por Exportación será el determinado de acuerdo al procedimiento establecido su numeral 6 del Artículo 6, del citado cuerpo normativo. En tal sentido el Saldo a Favor del Exportador se determina sobre la base del IGV consignado en los comprobantes de pago correspondiente a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación que otorgan derecho al crédito fiscal

Luego de la determinación del saldo a favor del exportador, debe deducirse el Impuesto Bruto del IGV, si lo hubiese. De quedar un monto remanente éste se denominará Saldo a Favor Materia de Beneficio:



The infographic consists of three horizontal bars of different colors, each with a circular icon on the left and text on the right. The top bar is yellow with a clock icon, the middle is light green with an envelope icon, and the bottom is light red with a globe icon.

-  Se presente la declaración mensual dentro del plazo establecido en el Cronograma de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Mensuales.
-  Se presente la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento.
-  Se ingrese al enlace que se le habilitará a la contribuyente una vez presentada y enviada su Declaración del IGV Formulario N.º 621 IGV - Renta Mensual y siempre que se cumpla la condición de que los ingresos anuales sean menores o iguales a 150 UIT, y si la deuda del IGV es mayor a 10 % de la UIT.

## **APLICACIÓN DEL SFMB**

El Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB), resultante de la diferencia a favor, del Impuesto Bruto del IGV y el Saldo a Favor del Exportador, puede ser materia de compensación de acuerdo a lo siguiente:

Compensación automática con el Impuesto a la Renta: El SFMB puede ser compensado con la deuda tributaria por pagos a cuenta, y con el pago de regularización del impuesto a la renta.

Compensación con la deuda por otros tributos del Tesoro Público: Si el contribuyente no tiene impuesto a la renta por pagar durante el año, o, en el transcurso de un mes este fuera insuficiente para absorber el SFMB, podrá compensarlo con la deuda tributaria de cualquier otro tributo que sea ingreso del Tesoro Público, siempre que el sujeto que compensa tenga la calidad de contribuyente de los tributos contra los cuales se haga la compensación.

La compensación o devolución tiene como límite un porcentaje equivalente a la tasa del Impuesto General a las Ventas incluyendo el Impuesto de Promoción Municipal, sobre las exportaciones realizadas en el período. El Saldo a Favor Materia del Beneficio que exceda dicho límite podrá ser arrastrado como Saldo a Favor por Exportación a los meses siguientes.

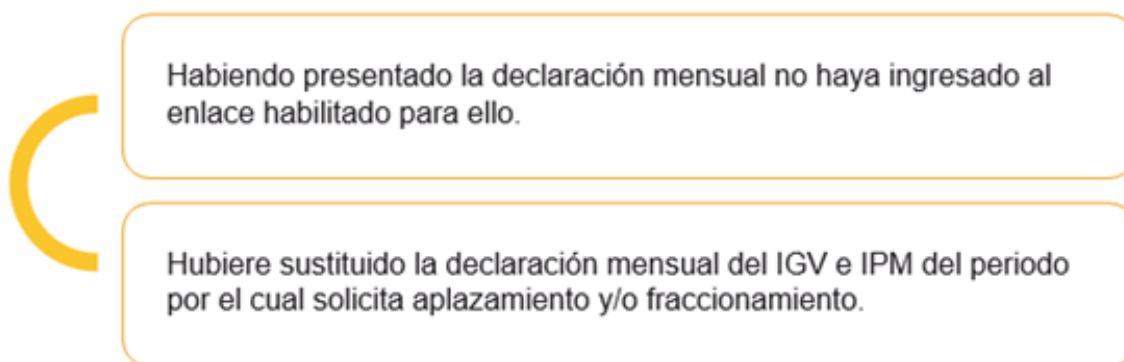
## **DETERMINACIÓN DEL SFMB**

El Saldo a Favor Materia del Beneficio cuya compensación o devolución no hubiere sido aplicada o solicitada pese a encontrarse incluido en el límite establecido en el párrafo anterior podrá arrastrarse a los meses siguientes como Saldo a Favor por

Exportación. El monto del referido saldo a favor incrementará el límite indicado en el párrafo anterior de las exportaciones realizadas en el período siguiente.

En el caso que no fuera posible la compensación señalada anteriormente, procederá la devolución, la cuales se puede efectuar mediante Cheque no Negociable, abono en cuenta o Notas de Crédito Negociables

El saldo no compensado materia de devolución se determina del siguiente modo:



La compensación o devolución tendrá como límite un porcentaje equivalente a la tasa del Impuesto General a las Ventas incluyendo el Impuesto de Promoción Municipal, sobre las exportaciones realizadas en el período. El saldo a favor materia de beneficio que exceda dicho límite podrá ser arrastrado como Saldo a Favor por Exportación a los meses siguientes.

El saldo a favor materia de beneficio cuya compensación o devolución no hubiere sido aplicada o solicitada pese a encontrarse incluido en el límite establecido en el párrafo anterior podrá arrastrarse a los meses siguientes como Saldo a Favor por Exportación. El monto del referido saldo a favor incrementará el límite indicado en el párrafo anterior de las exportaciones realizadas en el período siguiente.

## DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DEL MONTO A COMPENSAR O SOLICITAR EN DEVOLUCIÓN

Tal y como se ha señalado a efectos de compensar el SFMB o solicitado en devolución el artículo 4 del Reglamento de Notas de Crédito Negociable establece que el monto a compensar o devolver tendrá como límite un porcentaje equivalente a la tasa del IGV incluyendo la Tasa del Impuesto de Promoción Municipal quedando determinado de la siguiente manera:



Asimismo, se deben considerar, para efectos de la determinación del monto de las exportaciones realizadas en el período se tomará en cuenta.

a) Para el caso de Exportación de Bienes. - El valor FOB de las declaraciones de exportación debidamente numeradas que sustenten las exportaciones embarcadas en el período cuya facturación haya sido efectuada en el período o períodos anteriores al que corresponda la Declaración - Pago.

Para tal efecto, a la fecha de comunicada la compensación o de solicitada la devolución, se deberá contar con las respectivas declaraciones de exportación.

b) En la exportación de servicios. - El valor de las facturas que sustenten el servicio prestado a un no domiciliado y que hayan sido emitidas en el período a que correspondan la Declaración - Pago.

c) Las notas de débito o crédito emitidas en el período a que corresponde la Declaración - Pago.

### **PDB EXPORTADORES**

Este aplicativo proporcionado por la SUNAT a los contribuyentes, permite registrar correctamente el detalle de las adquisiciones y exportaciones realizadas, a fin de determinar efectivamente los montos de saldo a favor de aquellos contribuyentes que realizan exportaciones, entre otros

Adicionalmente, cabe señalar que, aquellos exportadores que no solicitan la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) todos los meses en forma consecutiva, deben presentar el PDB del periodo por el cual solicitan la devolución, incluyendo la información de sus adquisiciones desde el periodo siguiente al último por el cual solicitaron devolución hasta el periodo de la solicitud.

### **SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DEL BENEFICIO**

El exportador puede solicitar su SFMB de 2 maneras, puede ser virtual mediante el FV 1649 a través del clave sol o físicamente mediante el formulario 4949.

En caso solicite la devolución a través de abono cuenta, el contribuyente deberá previamente registrar en SUNAT Operaciones en Línea, el Código de Cuenta Interbancario (CCI), de la cuenta donde desea se realice la devolución, todo ello

conforme a lo señalado en los artículos 3 y 4 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2019/SUNAT

### **SOLICITUD VIRTUAL**

Solicita la devolución mediante el Formulario Virtual N° 1649 - “Solicitud de Devolución”, en SUNAT Virtual utilizando su Código de Usuario y Clave SOL.

#### **Pasos:**

1. Ubicar la opción de “Otras declaraciones y Solicitudes”.
2. Dar clic en “Presentación del PDB Exportadores” e ingresar la información que corresponda. De no mediar ninguna de las causales de rechazo, el sistema generará automáticamente la Constancia de Presentación del PDB Exportadores, la que podrá ser impresa o enviada al correo electrónico que se indique.
3. Luego de enviar el PDB Exportadores, ingresar al enlace "Presentación de Solicitudes SFMB SIN GARANTIA".

Para tener en cuenta: Para presentar el PDB Exportadores a través de SUNAT Virtual, previamente el exportador deberá ingresar en el referido PDB la información a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 8° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables y el segundo párrafo del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 157-2005/SUNAT.

Una vez presentada la solicitud de devolución, el sistema validará el trámite, generando de manera automática la constancia de presentación de la solicitud, la que se podrá imprimir o ser grabada como archivo por el contribuyente.

## **SOLICITUD FÍSICA**

Alternativamente, el exportador también puede solicitar la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) de manera presencial en las dependencias y Centros de Servicios al Contribuyente, presentando:

El Formulario 4949 "Solicitud de Devolución" en original y copia, llenado y firmado por el titular o el representante legal acreditado en el RUC.

El medio magnético que contiene la información generada por el PDB – Exportadores, acompañando el "Resumen de Datos de Exportadores" firmada por el titular o el representante legal acreditado ante la SUNAT en dos (2) ejemplares. De no incurrir en causal de rechazo, se otorgará la Constancia de Presentación de la información y se sellará uno de los ejemplares del "Resumen de Datos de Exportadores".

### **PLAZO PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE SFMB**

Mediante el D.S. 088-2018-EF, publicado el 04.05.2018, se modificaron los plazos y condiciones para que la SUNAT atienda las solicitudes de devolución del Saldo a Favor del Exportador, la que dependerá del tipo de exportación que se realice:

#### **1. Para los que únicamente exportan "Bienes"**

- ❖ El plazo podrá ser de 2, 15 o 30 días dependiendo de las condiciones que se indican en el siguiente cuadro:
- ❖ Sujetos que no cuenta con los 12 o 6 meses por recién haber iniciado actividades, la condición se verificará desde el mes de inicio de actividades hasta el mes anterior a la solicitud.

- ❖ Compensación, Orden de Pago o Resolución de Determinación según el Artículo 36° de la Ley del IGV.
- ❖ Sujetos que no cuenta con los 6 meses por recién estar obligados, haber sido incorporados o haberse afiliado a los sistemas para llevar los registros de ventas e ingresos y de compras de manera electrónica, o recién haber obtenido la calidad de generador de dichos registros, la condición se verificará desde el mes en que se considere producida cada una de las mencionadas circunstancias hasta el mes anterior al de la presentación de la solicitud.

## 2. Para los que exportan “servicios” o “bienes y servicios”

- El plazo podrá ser de 2, 20 o 45 días dependiendo de las condiciones que se indican en el siguiente cuadro:
- Salvo que se encuentren en el listado de exportadores que no requieren garantía
- Sujetos que no cuenta con los 12 o 6 meses por recién haber iniciado actividades, la condición se verificará desde el mes de inicio de actividades hasta el mes anterior a la solicitud.
- Compensación, Orden de Pago o Resolución de Determinación según el Artículo 36° de la Ley del IGV.
- Sujetos que no cuenta con los 6 meses por recién estar obligados, haber sido incorporados o haberse afiliado a los sistemas para llevar los registros de ventas e ingresos y de compras de manera electrónica, o recién haber obtenido la calidad de generador de dichos registros, la condición se verificará desde el mes en que se considere producida cada una de las

mencionadas circunstancias hasta el mes anterior al de la presentación de la solicitud.

Registro de ventas

INFORMACION DEL CLIENTE			VALOR FACTURADO	BASE IMPONIBLE	IMPORTE TOTAL DE LA OPERACION		IS C	IGV Y/O IPM	OTROS	IMPORTE	TIPO DE	REFERENCIA DEL COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE MODIFICA				
DOC. IDENTIFICADO	APELLIDOS Y NOMBRES				DE LA	DE LA						EXONERADA	INAFECTA	TRIBUTOS	TOTAL	CAMBIO
TIPO	NUMERO	ORAZON SOCIAL	EXPORTACION	OPERACION GRAVADA												
		CLIENTES														
6	2222222222	VARIOS		22.03		0.00	0	3.97	0.00	26.00	/ /				18.00	
		TORRES														
		MORENO														
		NO														
1	06202702	MIRYAN INES		52.54		0.00	0	9.46	0.00	62.00	/ /				18.00	

		ACEDO										
		GALLA										
		RDO										
		EDGAR										
1	4350478	ESMIT			0.0	63.7		418.0				
	4	H	354.24		0.00	0	6	0.00	0	/ /		18.00
		BERNA										
		L										
		SILVA										
1	7297815	CARLA			0.0							
	7	GRETA	27.12		0.00	0	4.88	0.00	32.00	/ /		18.00
		CLIENT										
		ES										
6	2222222	VARIO			0.0	24.2		159.0				
	2222	S	134.75		0.00	0	5	0.00	0	/ /		18.00
		CLIENT										
		ES										
6	2222222	VARIO			0.0							
	2222	S	19.49		0.00	0	3.51	0.00	23.00	/ /		18.00
		SURI										
		DISEÑ										
		O										
		CHILE			28926.	0.0				3.633		
0	2222	SPA	28926.67	0.00	67	0	0.00	0.00	28927	0 / /		0.00
		TOTAL										
		GENER			28926.	0.0	109.		29646			
		AL :	28926.67	610.17	67	0	83	0.00	.67			

Registro de compras

NUMERO CORRELATIVO DEL REGISTRO CODIGO UNICO DE LA OPERACION	FECHA DE EMISION DEL COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO	FECHA DE VMT O	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO				INFORMACION DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS DESTINADAS A OPERACIONES GRAVADAS Y/O DE EXPORTACION		ADQUISICIONES GRAVADAS DESTINADAS A OPERACIONES GRAVADAS Y/O DE EXPORTACION Y A OPERACIONES NO GRAVADAS		ADQUISICIONES GRAVADAS DESTINADAS A OPERACIONES NO GRAVADAS	
			TIP O	SERIE	AÑO DU A O DSI	NUMERO	DOC. IDENTIDAD		APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE	IGV
							TIP O	NUMERO							
11 070001	11/04/2023		01	F005	801	6	20522826 759	ES Y EXPORTACION ES YUREM SOCI	364.41	65.59	0.00	0	0.00	0	

SUBDIARIO : 11 REGISTRO COMPRAS LOCALES - VTAS  
GRAVADAS

IMPORTACION  
ES Y  
EXPORTACION  
ES YUREM  
SOCI

11 070002	11/04/2023	01	F001	0259	6	10460304 780	QUISPE MAMANI MARIA LOURDES BORDADO & CONFECCIONE	257.63	46.37	0.00	0	0.00	0
11 070003	12/04/2023	01	FF01	046	6	20601379 393	S ENMAE E.I.R.L. JHIRE NEGOCIOS TEXTILES	488.98	88.02	0.00	0	0.00	0
11 070004	19/04/2023	01	FE03	1046	6	20548881 472	SOCIEDAD ANONIMA	396.61	71.39	0.00	0	0.00	0
11 070006	31/05/2023	01	FFF1	1278	6	20603162 448	CHURA CORP. TEXTIL E.I.R.L.	157.63	28.37	0.00	0	0.00	0
11 070007	26/05/2023	01	FFF1	1273	6	20603162 448	CHURA CORP. TEXTIL E.I.R.L.	132.20	23.80	0.00	0	0.00	0
11 070008	07/06/2023	01	F001	9786	6	20606044 098	T.MILLGAMUZA E.I.R.L. MODAS	172.20	31.00	0.00	0	0.00	0
11 070009	13/06/2023	01	F063	1736	6	20423925 028	DIVERSAS DEL PERU SAC MODAS	298.31	53.69	0.00	0	0.00	0
11 070010	14/06/2023	01	F063	1739	6	20423925 028	DIVERSAS DEL PERU SAC DECOPAPEL EMPRESA	194.57	35.03	0.00	0	0.00	0
11 070011	20/06/2023	01	F001	10792	6	20512263 641	INDIVIDUAL DE RESPONSA	42.37	7.63	0.00	0	0.00	0
11 070012	20/06/2023	01	F001	10791	6	20512263 641	DECOPAPEL EMPRESA	153.81	27.69	0.00	0	0.00	0

				INDIVIDUAL DE RESPONSA MODAS								
11 070013	21/06/2023	01 F063	1768	6	20423925 028	DIVERSAS DEL PERU SAC	328.81	59.19	0.00	0	0.00	0
						ETIQUETAS						
11 070014	07/07/2023	01 E001	705	6	20514037 621	ANCAF-PERU S.A.C.	372.88	67.12	0.00	0	0.00	0
11 070015	17/07/2023	01 FFF1	1296	6	20603162 448	CHURA CORP. TEXTIL E.I.R.L.	83.90	15.10	0.00	0	0.00	0
						IMPORTACION ES						
11 070016	20/07/2023	01 F001	15661	6	20601302 129	MULTITELAS S.A.C.	305.08	54.92	0.00	0	0.00	0
						HURTADO						
11 070017	20/07/2023	01 F001	1544	6	10441944 166	DIAZ SONIA MARIA	86.44	15.56	0.00	0	0.00	0
						HURTADO						
11 070018	22/07/2023	01 F001	1568	6	10441944 166	DIAZ SONIA MARIA	128.14	23.06	0.00	0	0.00	0
						MODAS						
11 070019	27/06/2023	01 F063	1795	6	20423925 028	DIVERSAS DEL PERU SAC	338.98	61.02	0.00	0	0.00	0
						LM LOGISTIC						
11 070020	19/07/2023	01 F001	376	6	20602079 598	INTERNATIONA L S.A.C.	320.13	57.62	0.00	0	0.00	0
						LM LOGISTIC						
11 070021	19/07/2023	01 F001	377	6	20602079 598	INTERNATIONA L S.A.C.	284.56	51.22	0.00	0	0.00	0

11 070022	19/07/2023	01	F001	0378	6	20602079	LM LOGISTIC INTERNATIONA L S.A.C.	71.14	12.81	0.00	0	0.00	0
11 070023	19/07/2023	01	F001	0379	6	20602079	LM LOGISTIC INTERNATIONA L S.A.C.	231.20	41.62	0.00	0	0.00	0
11 070024	19/07/2023	01	FFF1	0613	6	20605890	MJV INVERSION TEXTIL E.I.R.L. CHUCO	386.44	69.56	0.00	0	0.00	0
11 070025	22/07/2023	01	E001	271	6	10478847	GONZALES GIOVANA	186.10	33.50	0.00	0	0.00	0
<b>TOTAL SUBDIARIO</b>								<b>5,782.5</b>	<b>1,040.</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>								<b>2</b>	<b>88</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>
								<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
								5,782.5	1,040.	0.00	0	0.00	0
								2	88	0.00	0	0.00	0

**Análisis mensual de la determinación del IGV (crédito fiscal, saldo a favor y/o compensaciones) y/o saldo a favor del exportador y saldo a favor materia beneficio**

<b>ENERO 2023</b>												
	<b>Resultados</b>	185.00	43.00 -	142.00								
		<b>185.00</b>	<b>43.00 -</b>	<b>142.00</b>	#	-	-	-	-	<b>8,847.00</b>	<b>8,847.00</b>	<b>7,157.00</b>
				-								
<b>FEBRERO 2023</b>												
	<b>Resultados</b>	76.00	101.00 -	25.00 -								
		<b>76.00</b>	<b>101.00 -</b>	<b>25.00 -</b>	#	-	-	-	-	<b>8,822.00</b>	<b>8,822.00</b>	<b>7,132.00</b>
				-								
<b>MARZO 2023</b>												
	<b>Resultados</b>	1,798.00	8.00 -	1,790.00								
		<b>1,798.00</b>	<b>8.00 -</b>	<b>1,790.00</b>	#	-	-	-	-	<b>10,612.00</b>	<b>10,612.00</b>	<b>8,922.00</b>

			-								
<b>ABRIL 2023</b>											
<b>Resultados</b>	-	-	-								
	266.00	266.00									
				#							
	-	266.00	266.00	-	-	-	-	-	10,346.00	10,346.00	8,656.00
<b>MAYO 2023</b>											
<b>Resultados</b>	934.00	-	-								
	1,071.00	137.00									
				#							
	934.00	1,071.00	137.00	-	-	-	-	-	10,209.00	10,209.00	8,519.00
<b>JUNIO 2023</b>											
<b>Resultados</b>	62.00	-	-								
	965.00	903.00									
				#							
	62.00	965.00	903.00	-	-	-	-	-	9,306.00	9,306.00	7,616.00
<b>JULIO 2023</b>											
<b>Resultados</b>	1,041.00	-	-								
	110.00	931.00			28,926.67	5,207.00					
				#							
	1,041.00	110.00	931.00	-	28,926.67	5,207.00	-	-	10,237.00	10,237.00	3,340.00

RESUMEN.							
PDT 621 de 07/2023 Casillero 184			10,237.00	OKEY	SOLICITADO: S/.		6,897.00
Menos:							
compensación renta 07/2023			-		IGV POR UTILIZAR 08-2023		3,340.00
Saldo por Utilizar 08-2023			- 3,340.00	OKEY			
ITAN no descontado			-				
SFMB DISPONIBLE			6,897.00		TOTAL SALDO NETO		10,237.00
				-			
IGV Acumulado a 07/2023			5,031.00				
Mas Saldo No utilizado			5,206.00				
Menos:							
compensación de Renta			-				
IGV por utilizar 08-2023			- 3,340.00				
compensación ITAN			-				
SFMB DISPONIBLE			6,897.00				
				-			

Constancia de aceptación de la solicitud de SFE

**Constancia de Aceptación**

(Nro de Constancia: 769223)

Rectificatoria Segun SUNAT: NO

05/09/2023 15:19:11	<b>SUNAT</b> <b>RESUMEN DE DATOS DE EXPORTADORES</b> ( En nuevos soles S/. )	Pag. 0001/0001		
RUC : 20602891691 PERIODO : 01/2022	RAZÓN SOCIAL : DAJI COTTON S.A.C. RECTIFICATORIA : NO	FORMULARIO : 0201		
<b>RESUMEN DE ADQUISICIONES</b>				
I I   I CRÉDITO	COMPRAS INTERNAS	IMPORTACIONES	NO DOMICILIADOS	NOTAS DE
I   I PERIODO   BASE IMPONIBLE	I   I IGV	I   I BASE IMPONIBLE	I   I IGV	I   I BASE
01/2022	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

<b>TOTALES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL NETO CORRESPONDIENTE A ADQUISICIONES PARA EL PERIODO 01/2022:</b>							<b>BASE IMPONIBLE: S/. 0.00</b>		
<b>I.G.V.: S/. 0.00</b>									
<b>RESUMEN DE EXPORTACIONES EMBARCADAS</b>									
<b>PERIODO</b>	<b>EXP. DEFINITIVA</b>	<b>CONSTANCIA DE</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>ESTABLECIMIENTOS</b>	<b>ZONA</b>	<b>NOTAS DE</b>			
<b>CRÉDITO</b>	<b>EXP. TEMPORAL A</b>	<b>EXP. PAQUETE</b>	<b>OTROS</b>	<b>DE HOSPEDAJE</b>	<b>INTERNACIONAL</b>	<b>EXP.</b>			
<b>I Y SIMPLIFICADA</b>	<b>EJECUCIÓN SWAP</b>								
<b>DEFINITIVA</b>	<b>TURÍSTICO</b>								
<b>01/2022</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>(0.00)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>0.00</b>									
<b>MONTO VALOR NETO CORRESPONDIENTE A EXPORTACIONES EMBARCADAS Y/O REALIZADAS PARA EL PERIODO 01/2022: S/. 0.00</b>									

**Solitud – constancia**

## Constancia de Presentación / Formulario Virtual 1649

La información ha sido grabada satisfactoriamente en los sistemas de SUNAT

### DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCION

<b>TIPO DE SOLICITUD</b>	: 01 SALDO A FAVOR MATERIA BENEF. EXPORT.
<b>RUC</b>	: 20602891691
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	: DAJI COTTON S.A.C.
<b>TELEFONO</b>	: 974632452
<b>NRO. ORDEN DEL FORMULARIO 1649</b>	: 34199605
<b>PERIODO TRIBUTARIO</b>	: 202307
<b>FORMULARIO ASOCIADO</b>	: 0621 PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
<b>NRO. ORDEN ASOCIADO</b>	: 1053155652
<b>FORMA DE DEVOLUCION</b>	: Abono en cuenta
<b>CCI</b>	: 01116300010005665532
<b>MONTO SOLICITADO</b>	: 6,897.00
<b>TRIBUTO</b>	: 1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA (IGVICP)
<b>FECHA DE PRESENTACION</b>	: 06/09/2023

### Información importante:

Sr. Contribuyente durante la atención de su solicitud de devolución, le sugerimos tener en cuenta lo siguiente:

- Revisar periódicamente el Buzón Electrónico de su clave SOL, pues podría enviársele información respecto al estado de su solicitud
- No dar de baja definitiva a su RUC en tanto su solicitud se encuentre pendiente de atención
- Mantener la condición de su domicilio fiscal como "HABIDO"
- No presentar una solicitud de compensación por un pago indebido o en exceso que ha sido solicitado en devolución
- El MONTO SOLICITADO será depositado a la cuenta especificada en su Código de Cuenta Interbancario - CCI.
- En caso de haber problemas en el depósito o no ser válido el CCI, se modificará automáticamente la forma de devolución a OPF si es Persona Natural o Cheque si es Persona Jurídica.

**Finalmente, le recordamos que el trámite de devolución es totalmente gratuito**

## Resolución de devolución – SUNAT



### INTENDENCIA LIMA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 0241803140009/SUNAT

Lima, 22/09/2023

Vista la solicitud de devolución de Saldo a Favor Materia de Beneficio presentada por el contribuyente DAJI COTTON S.A.C. con RUC N° 20602891691 y domicilio fiscal en CAL. MIGUEL GRAU NRO. 172 URB. SAN JUANITO, SAN JUAN DE MIRAFLORES, LIMA.

N° FORM. 4949/1649	FECHA FORM. 4949/1649	PERIODO	TRIBUTO	MONTO SOLICITADO
34199605	06 de setiembre de 2023	JULIO 2023	1011	S/ 6,897.00

#### CONSIDERANDO:

Que, en el caso de autos, el contribuyente ha cumplido con lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables, aprobado por Decreto Supremo N° 126-94-EF;

Que, del cálculo efectuado por el período ENERO 2022 A JULIO 2023, en base a la información proporcionada por el contribuyente y la obtenida por los Registros de la Administración Tributaria, se ha establecido el Saldo a Favor Materia del Beneficio solicitado en devolución;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 501 y en el literal o) del artículo 4° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Autorícese la solicitud de devolución presentada con el expediente N° 34199605 de fecha 06 de setiembre de 2023, por el concepto de Saldo a Favor Materia de Beneficio, correspondiente al período JULIO 2023 así como el Abono en Cuenta a favor del contribuyente DAJI COTTON S.A.C. con RUC N° 20602891691, por el importe de S/ 6,897.00.

**Artículo 2°.** - La devolución mediante Abono en Cuenta, se hará efectiva en el Banco al que corresponda el Código de Cuenta Interbancario que haya registrado el solicitante siempre que éste se encuentre vigente y haya sido validado a través de la Cámara de Compensación Bancaria.

**Artículo 3°.** - La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria se reserva la facultad de efectuar una fiscalización posterior a la presente devolución, dentro de los plazos de prescripción previstos

en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, sin perjuicio de aplicar las sanciones pertinentes de acuerdo a ley, en caso de incumplimiento.

**Artículo 4°.** - Déjese a salvo el derecho de la Administración Tributaria de hacerse cobro de cualquier adeudo que resulte del proceso de fiscalización señalado en el artículo anterior.

Regístrese, Notifíquese y Comuníquese\*.

1988/9328

  
ROSSANA JANET LOMBARDI VELARDE  
Jefe División de No Contenciosos  
Gerencia de Fiscalización II  
INTENDENCIA LIMA

## ● 19% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 16% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 14% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

### FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	<b>hdl.handle.net</b> Internet	2%
2	<b>Submitted on 1691794991873</b> Submitted works	1%
3	<b>repositorio.autonoma.edu.pe</b> Internet	<1%
4	<b>quantumconsultores.com</b> Internet	<1%
5	<b>uwiener on 2025-06-27</b> Submitted works	<1%
6	<b>coursehero.com</b> Internet	<1%
7	<b>repositorio.unac.edu.pe</b> Internet	<1%
8	<b>lexsoluciones.com</b> Internet	<1%